



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13350

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****VIERNES 7 DE AGOSTO DE 2015****558803**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 197-2015-PCM.- Autorizan al Ministro de Justicia y Derechos Humanos a ausentarse del país y encargar su Despacho a la Ministra de Relaciones Exteriores **558805**

R.S. Nº 198-2015-PCM.- Modifican la R.S. Nº 301-2014-PCM, que autorizó viaje de servidor del INDECOPI a Costa Rica, en comisión de servicios **558806**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0386-2015-MINAGRI.- Designan Asesora II de la Alta Dirección - Despacho Ministerial **558806**

AMBIENTE

D.S. Nº 009-2015-MINAM.- Aprueban medidas destinadas a la mejora de la calidad ambiental del aire a nivel nacional **558806**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.VM. Nº 24-2015-MINCETUR/VMT.- Aprueban formatos y los documentos señalados en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2015- MINCETUR **558807**

DEFENSA

R.S. Nº 308-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de personal militar del Ejército del Perú a Chile, en comisión de servicios **558808**

R.S. Nº 309-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en misión de estudios **558809**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 247-2015-EF/15.- Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **558810**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 363-2015-MEM/DM.- Designan Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio **558811**

INTERIOR

R.M. Nº 0444-2015-IN.- Aceptan renuncia y encargan funciones de la Secretaría Técnica del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior **558811**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. Nºs. 143, 144, 145 y 146-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y española, y disponen su presentación a Brasil, España y Chile **558812**

R.S. Nº 147-2015-JUS.- Acceden a solicitud de traslado pasivo de condenada de nacionalidad española, para que cumpla el resto de su condena en España **558814**

R.S. Nº 148-2015-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano croata **558814**

R.M. Nº 0213-2015-JUS.- Cancelan título de Notaria del distrito y provincia de Nasca, distrito notarial de Ica **558815**

R.M. Nº 0214-2015-JUS.- Autorizan la VI Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" **558815**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.M. Nº 171-2015-MIMP.- Designan Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio **558816**

PRODUCE

R.M. Nº 263-2015-PRODUCE.- Modifican conformación de Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Anticorrupción del Sector Producción y dictan otras disposiciones **558816**

SALUD

R.M. Nº 463-2015/MINSA.- Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud **558817**

R.M. Nº 470-2015/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio **558818**

R.M. Nº 472-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto I, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **558818**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. Nº 380-2015/IGSS.- Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” **558819**

R.J. Nº 382-2015/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías del Instituto Nacional de Oftalmología **558819**

R.J. Nº 384-2015/IGSS.- Designan Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y Bienestar de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS **558820**

R.J. Nº 385-2015/IGSS.- Designan Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva, de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI, del IGSS **558820**

OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR

R.J. Nº 0211-2015-ONAGI-J.- Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ONAGI **558821**

R.J. Nº 0212-2015-ONAGI-J.- Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Imagen Institucional de la ONAGI **558821**

R.J. Nº 0213-2015-ONAGI-J.- Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ONAGI **558821**

R.J. Nº 0214-2015-ONAGI-J.- Designan Tenientes Gobernadores en la provincia de Chucuito, departamento y Región de Puno **558822**

R.J. Nº 0215-2015-ONAGI-J.- Designan Gobernadores Provincial y Distritales en diversos departamentos **558828**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. Nº 056-2015-PD/OSIPTEL.- Dejan sin efecto Proceso de Elección y disponen la convocatoria al Proceso de Elección de tres miembros que integrarán el Consejo de Usuarios Región Centro del OSIPTEL, para el periodo 2015-2017 **558828**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. Nº 006-2015-SUNASS-GRT.- Declaran inadmisibile solicitud de E.P.S. Sierra Central S.R.L., sobre aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como propuesta de precios de servicios colaterales **558830**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 273-2015-INEI.- Autorizan ejecución de la “Encuesta Mensual del Índice de Precios Productor” **558831**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. Nº 254-2015-OSCE/PRE.- Aprueban la Directiva Nº 001-2015-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que el Instituto Tecnológico de la Producción debe utilizar en los procesos de selección que convoquen al amparo del Decreto Legislativo Nº 1179” **558832**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 036-2015-SUNAT/800000.- Dejan sin efecto designación y designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia de Aduana de Mollendo **558833**

Res. Nº 037-2015-SUNAT/800000.- Dejan sin efecto designación y designan Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Regional de Ica **558833**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 390-2015-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima **558834**

Res. Adm. Nº 404-2015-P-CSJLE/PJ.- Disponen la incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de magistrada como Jueza Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino **558834**

Res. Adm. Nº 405-2015-P-CSJLE-PJ.- Declaran ganadores del Concurso Público y Abierto Nº 001-2015, desarrollado por la Comisión Permanente de Selección de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para cubrir plazas vacantes y presupuestadas sujetas al Régimen Laboral del D. Leg. Nº 728 **558835**

Res. Adm. Nº 406-2015-P-CSJLE-PJ.- Conforman la Comisión de Apoyo al Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal **558836**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. Nº 206-2015-JNE.- Dan por concluidos procesos de elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015 - 2020, y de elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados **558836**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. Nº 000228-2015-J/ONPE.- Modifican el artículo 79º del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por R.J. Nº 060-2005-J/ONPE **558837**

R.J. Nº 000234-2015-J/ONPE.- Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la ONPE **558840**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 4236-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de oficina especial temporal en la XXII Feria Internacional Arequipa **558841**

Res. N° 4531-2015.- Autorizan viaje de funcionaria a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **558841**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Ordenanza N° 368 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Declaran de interés regional la obtención de la denominación de origen del "Cacao Amazonas Perú" **558842**

Ordenanza N° 370 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban Cuadros para Asignación de Personal Provisionales y ROF de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Hospitales y diversas Redes de Salud **558845**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza N° 024-2014-GRA/CR.- Declaran procedente la Creación del Archivo Sub-Regional de Parinacochas **558846**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000009.- Suspenden vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012, que aprobó disposiciones para administrar el transporte de mercancías de ámbito regional **558847**

Ordenanza N° 000010.- Aprueban las Prioridades Regionales de Investigación para la Salud de la Región Callao 2015-2021 **558848**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Ordenanzas N°s. 202 y 204-GRJ/CR.- Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de Establecimientos de Salud en el departamento de Junín **558849**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 007-2015/MC.- Reprograman convocatoria de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Comas **558852**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan al Ministro de Justicia y Derechos Humanos a ausentarse del país y encargan su Despacho a la Ministra de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 197-2015-PCM

Lima, 6 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos se ausentará del país por motivos personales, del 20 al 24 de agosto de 2015;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la ausencia del país del Titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley

MUNICIPALIDAD

DE EL AGUSTINO

D.A. N° 004-2015-MDEA.- Prorrogan vigencia de beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito, establecidos en la Ordenanza N° 583-MDEA **558852**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 012-2015-CDB.- Aprueban Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del distrito de Bellavista 2015-2021 **558854**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE MAYNAS

R.A. N° 651-2014-A-MPM.- Absuelven a Ex Gerente Municipal y Gerente de Planeamiento y Organización e imponen sanción administrativa disciplinaria a Ex Gerente de Administración de la Municipalidad **558854**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE CERRO AZUL

Ordenanza N° 008-2015-MDCA.- Otorgan amnistía tributaria en favor de contribuyentes del distrito **558857**

SEPARATA ESPECIAL

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Res. N° 022-GCSPE-ESSALUD-2015.- Directiva N° 001-GCSPE-ESSALUD-2015 Procedimiento de Verificación de la Condición de Asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, de Otros Regímenes Administrados por ESSALUD y de la Condición de Entidades Empleadoras de Trabajadores del Hogar **558776**

Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a ausentarse del país por motivos personales, del 20 al 24 de agosto de 2015.

Artículo 2°.- Encargar el Despacho del Justicia y Derechos Humanos, a la señora Embajadora Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, Ministra de Relaciones Exteriores, a partir del 20 de agosto de 2015, y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, y no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1271400-2

Modifican la R.S. N° 301-2014-PCM, que autorizó viaje de servidor del INDECOPI a Costa Rica, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 198-2015-PCM**

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTAS:

La Carta N° 610-2014/GCT-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y, las Cartas N° 201-2014/GCT-INDECOPI y N° 061-2015/GCT-INDECOPI, de la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 301-2014-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 6 de septiembre de 2014, se autorizó el viaje del señor Edgar Joseph Gonzales Mestanza, colaborador de la Gerencia de Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 7 al 13 de septiembre de 2014, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, con la finalidad que asista al Taller de Capacitación IPAS;

Que, de acuerdo a la cotización emitida por la agencia de viajes, en fecha posterior a la publicación de la resolución referida en el párrafo precedente, se desprende que el costo del pasaje aéreo internacional varió de US\$ 1083 a US\$ 1446.09, situación ajena a la entidad; comprándose dicho pasaje por el monto de la última cotización, motivo por el cual, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 301-2014-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 301-2014-PCM, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos:

Lima – San José (República de Costa Rica)
– Lima US\$ 1,446.09

Viáticos:

US\$ 315 x 6 días US\$ 1,890.00

TOTAL A PAGAR US\$ 3,336.09

Artículo 2.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuará con cargo a la partida presupuestal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 3.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 301-2014-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1271400-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Asesora II de la Alta Dirección - Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0386-2015-MINAGRI**

Lima, 4 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0341-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de julio de 2015, se designó a la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección – Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la referida designación, así como formalizar la designación de un Asesor II de la Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección – Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, en el cargo de Asesora II de la Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1270526-1

AMBIENTE

Aprueban medidas destinadas a la mejora de la calidad ambiental del aire a nivel nacional

**DECRETO SUPREMO
N° 009-2015-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, prevé que el Estado promueva el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional;

Que, la Ley N° 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible diésel, establece las medidas necesarias para la regulación de los niveles de azufre contenidos en el combustible diésel, con el objetivo de salvaguardar la calidad del aire y la salud pública;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 28694, a partir del 1 de enero de 2010 queda prohibida la comercialización para el consumo interno de combustible diésel cuyo contenido de azufre sea superior a las 50 partes por millón (ppm) por volumen;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2005-PCM, dispuso que el Ministerio de Energía y Minas apruebe un cronograma de reducción del contenido del azufre en el combustible diésel de uso automotor, que sea compatible con las normas establecidas para los vehículos nuevos contenidas en el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC; dando origen a la emisión del Decreto Supremo N° 025-2005-EM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2009-EM se establecieron los criterios para determinar las zonas geográficas en las que se podrá autorizar la comercialización de combustible diésel con un contenido de azufre máximo de 50 ppm; y se dispuso la prohibición, a partir del 1 de enero de 2010, de la comercialización y uso de Diésel B2 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los establecimientos de venta y locales de consumidores directos en donde se suministre dicho combustible para uso automotriz, ubicados en la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Única Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 061-2009-EM dispuso que el Ministerio de Energía y Minas determine la oportunidad en la cual se hará extensiva la prohibición a las demás provincias del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2012-MEM/DM se estableció la prohibición de usar y comercializar el Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm, en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30130, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-EM, señala que para la determinación de la oportunidad en la cual se hará extensiva la prohibición de comercializar y/o usar Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm, adicionalmente a los criterios contemplados en el Decreto Supremo N° 061-2009-EM, el Ministerio de Energía y Minas deberá tener en cuenta el nivel de desarrollo de la infraestructura refinera del país y la cadena logística correspondiente;

Que, en aplicación de la normativa antes expuesta, y en base a la coordinaciones realizadas entre el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente, se considerada necesario que la obligación de comercialización de Diésel B5 con un contenido máximo de azufre de 50 ppm, para todo tipo de uso, se haga extensiva a los departamentos de Junín, Tacna y Moquegua, con lo cual se contribuirá a disminuir las emisiones de azufre, en beneficio de una mejor calidad del aire para todos;

Que, en aplicación del Anexo I del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que Circulen en la Red Vial, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, se estableció que a partir del 1 de enero de 2016 los vehículos nuevos importados o producidos en el país, consignados en los ítem II.3 a II.8, deberían cumplir con los niveles de emisión Euro IV para vehículos a gasolina y diésel;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 265-2015-MINAM/VMGA/DGCA del Ministerio del Ambiente se concluye que de acuerdo al nivel actual de los combustibles solo puede aplicarse la tecnología Euro III a nivel nacional, y al no haberse concluido con la modernización y desulfuración en las refinerías, es necesario establecer una nueva fecha para la aplicación del Euro IV, fecha en la que se podrá contar con dichos combustibles con menos de 50 ppm de azufre extendido a nivel nacional;

Que, asimismo, mediante la Décima Sexta Disposición Complementaria del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, se dispuso que en tanto se implemente el Registro Nacional de Homologación Vehicular, se presente ante la SUNAT una Declaración Jurada del Fabricante o de su representante autorizado en el Perú, en la cual se indica las características registrables del vehículo nuevo y el cumplimiento de lo establecido en el citado Reglamento y la normativa vigente en materia de Límites Máximos Permisibles de Contaminación Vehicular;

Que, siendo necesario verificar que todos los vehículos nuevos que se importen, fabriquen o ensamblen en el país reúnan los requisitos técnicos para su ingreso, registro, tránsito y operación en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre (SNTT), de acuerdo a lo señalado en los artículos 82 y siguientes y la Décima Sexta Disposición

Complementaria del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, se ha visto por conveniente que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones elabore una norma que sustituya la mencionada Disposición Complementaria;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.- Prohibición de Comercializar y usar Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm

Queda prohibido el uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Junín, Tacna y Moquegua, a partir del 01 de Enero de 2016; en adición a los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2.- Aplicación del Euro IV

Dispónganse la aplicación de los Límites Máximos Permisibles de los acápites II.3 a II.8 del Anexo I del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que Circulen en la Red Vial, para vehículos con tecnología EURO IV, a partir del 01 de enero de 2017.

Artículo 3.- Plazo para la elaboración de una norma que sustituya la Décima Sexta Disposición Complementaria del Reglamento Nacional de vehículos

Para la implementación del Registro de Homologación Vehicular, en un plazo que no excederá de ciento veinte (120) días calendario, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones elaborará una norma que sustituya a la Décima Sexta Disposición Complementaria del Reglamento Nacional de Vehículos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MANUEL PULGAR - VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1271400-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Aprueban formatos y los documentos señalados en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 24-2015-MINCETUR/VMT**

Lima, 3 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y

su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, señalan que corresponde al MINCETUR, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, según los incisos a) y e) del artículo 55 del citado Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, corresponde al Viceministro (a) de Turismo, formular, proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política y estrategia de desarrollo de la actividad turística y artesanal, así como formular y proponer normas que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, con el objeto de establecer las disposiciones para la clasificación, categorización, operación y supervisión de los establecimientos de hospedaje; así como las funciones de los órganos competentes en dicha materia;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo, autoriza al Viceministerio de Turismo, a aprobar los formatos y otros documentos señalados en el citado Reglamento de Establecimientos de Hospedaje;

Que, en atención a lo expresado, resulta necesario aprobar los formatos y otros documentos señalados en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, que en anexos del 1 al 15 forman parte de la presente Resolución Viceministerial, uno de los cuales contiene las características y formas de las placas indicativas de los establecimientos de hospedaje;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponen que la publicación oficial de las normas legales de carácter general es esencial para su entrada en vigencia y que se realiza en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento referido, señala que entre las normas de publicación obligatoria se encuentran las resoluciones administrativas de observancia obligatoria, cuando su contenido proporcione información relevante de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública, como es el caso de la presente Resolución Viceministerial, por lo que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, no obstante lo expresado, los formatos y documentos señalados en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, sólo deben ser publicados en el Portal Electrónico del MINCETUR; por cuanto de conformidad con el artículo 9° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la publicación de normas legales que tengan anexos conteniendo gráficos, estadísticas, formatos, formularios, flujogramas, mapas o similares de carácter meramente ilustrativo, se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora, en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la norma aprobatoria, bajo responsabilidad;

De conformidad con el Informe N° 078-2015-MINCETUR/VMT/DNDT-ALDNDT-RGC, el Informe N° 606-2015-MINCETUR/VMT/DNDT-DNS-RLB y con la conformidad de la Directora General de Políticas de Desarrollo Turístico (e);

En uso de las facultades conferidas en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; y, en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los formatos y los documentos señalados en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que en anexos del 1 al 15 forman parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Viceministerial se publique en el diario oficial "El Peruano" y sus Anexos se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL CARMEN DE REPARAZ ZAMORA
Viceministra de Turismo

1270635-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar del Ejército del Perú a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 308-2015-DE/EP

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 202 W – SUB DIRECCIÓN del 26 de junio de 2015, de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 20 de mayo de 2015, el General de Ejército Comandante en Jefe del Ejército de la República de Chile, informa al General de Ejército Comandante General del Ejército, que serán los anfitriones de la "Conferencia Especializada en Procedimientos de la CEA", que se realizará en la Ciudad de Santiago, entre el 10 y el 14 de agosto de 2015, motivo por el cual, hace extensiva una invitación para que el Oficial de Enlace del Ejército del Perú ante la Conferencia de Ejércitos Americanos y un oficial especialista en operaciones interagenciales, participen en el citado evento;

Que, con el documento del visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la participación del Coronel EP William LOPEZ RUIDIAS, Oficial de Enlace ante la Conferencia de Ejércitos Americanos y del Teniente Coronel EP Alfredo CHACÓN VILLENA, Oficial Especialista en operaciones interagenciales, para que participen en la "Conferencia Especializada en Procedimientos de la CEA", a llevarse a cabo en la Ciudad de Santiago, República de Chile, del 10 al 14 de agosto de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales designar en Comisión de Servicio al personal militar antes mencionados, para que participen en la "Conferencia Especializada en Procedimientos de la CEA", debido a que es de interés institucional, además permitirá realizar el intercambio de experiencias y conocimientos, así como el estudio conjunto de los problemas de interés mutuo dentro del marco regional americano;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad de la "Conferencia Especializada en Procedimientos de la CEA", es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por conceptos de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de

2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Coronel EP William LOPEZ RUIDIAS, identificado con DNI N° 43262045, Oficial de Enlace ante la Conferencia de Ejércitos Americanos y al Teniente Coronel EP Alfredo CHACON VILLENA, identificado con DNI N° 29546799, Oficial Especialista en operaciones interagenciales, para que participen en la "Conferencia Especializada en Procedimientos de la CEA", a llevarse a cabo en la Ciudad de Santiago, República de Chile, del 10 al 14 de agosto de 2015, así como autorizar su salida del país el 09 de agosto y su retorno al país el 15 de agosto de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima – Santiago (República de Chile) - Lima (clase económica)
US \$. 888.36 x 02 personas (Incluye TUUA) US \$. 1,776.72

Viáticos y asignaciones:

US \$. 370.00 x 05 días x 02 personas US \$. 3,700.00

Total a pagar : US \$. 5,476.72

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los participantes.

Artículo 4°.- El personal militar comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente autorización no dá derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1271400-4

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 309-2015-DE/MGP**

Lima, 6 de agosto de 2015

Visto, el Oficio N.1000-1085 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 26 de junio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Departamento de Relaciones Navales Internacionales de la Dirección General de Inteligencia

del Estado Mayor General de la Armada Argentina, hace de conocimiento la invitación de su país, para que personal de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso Navegación Antártica, a realizarse en la Escuela de Ciencias del Mar, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 24 de agosto al 4 de setiembre de 2015;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de incrementar el nivel de conocimientos sobre las situaciones de navegabilidad, condiciones glaciológicas, meteorológicas, seguridad náutica, entre otros, cuyas aplicaciones en las campañas antárticas favorecen en las operaciones a bordo de las unidades científicas peruanas;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Enrique Juan Alfonso GUERRERO FOWKS Venegas y del Teniente Segundo Moacid FERALDO Freitas, para que participen en el Curso Navegación Antártica, a realizarse en la Escuela de Ciencias del Mar, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 24 de agosto al 4 de setiembre de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá desarrollar actividades profesionales en la Antártida, sobre aspectos que afectan principalmente a la navegación, a la seguridad náutica y a la protección del medio ambiente;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Enrique Juan Alfonso GUERRERO FOWKS Venegas, CIP. 00098267, DNI. 43307118 y del Teniente Segundo Moacid FERALDO Freitas, CIP. 00097275, DNI. 43656153, para que participen en el Curso Navegación Antártica, a realizarse en la Escuela de Ciencias del Mar, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 24 de agosto al 4 de setiembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 23 de agosto de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires

(República Argentina) - Lima
US\$. 900.00 x 2 personas US\$ 1,800.00

Viáticos:

US\$. 370.00 x 12 días x 2 personas US\$ 8,880.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 10,680.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Subalterno designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Persona Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1271400-5

ECONOMIA Y FINANZAS

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 247-2015-EF/15

Lima, 6 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

INDICE DE CORRECCION MONETARIA

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	206 481 287,39	203 560 842,05	199 450 766,31	199 340 997,04	197 188 599,02	194 418 997 11	166 644 854 67	155 296 237 66	152 828 097,73	148 697 608,60	146 374 051,98
1977	145 453 152,38	138 863 613,40	134 497 806,02	129 759 705,62	128 653 537,16	126 725 497,10	119 762 787 93	115 608 870 61	112 241 274 13	109 542 595,38	107 803 737,77	105 220 080,84
1978	101 518 921,37	93 091 263,64	87 739 333,43	85 257 573,55	82 359 326,55	72 975 673,26	67 292 631,98	64 439 304,66	62 194 938,75	59 330 463,56	56 239 727,49	53 119 269,40
1979	51 879 101,21	49 328 480,79	47 261 282,43	45 166 172,37	43 701 171,34	42 353 794,50	41 290 765,12	38 860 854,21	37 169 315,69	35 682 054,84	34 693 180,98	33 252 984,51
1980	32 236 379,88	31 038 398,53	29 920 498,25	29 018 768,19	28 261 015,24	27 437 165,27	26 761 431,28	26 200 050,03	25 020 614,92	23 833 299,15	22 679 240,58	21 863 775,43
1981	21 066 455,50	19 138 505,26	18 079 093,80	17 409 680,12	16 724 375,69	15 953 250,16	15 612 965,81	15 239 085,81	14 591 508,82	14 252 836,84	13 603 512,59	13 096 630,35
1982	12 683 717,95	12 271 467,57	11 855 605,89	11 354 431,86	11 021 480,63	10 575 103,77	10 159 248,06	9 764 627,74	9 392 165,26	9 043 459,02	8 494 399,06	8 196 792,33
1983	7 722 540,44	7 160 394,56	6 684 184,54	6 256 990,69	5 735 424,81	5 357 392,49	4 952 249,71	4 524 073,36	4 128 684,29	3 803 164,29	3 585 460,20	3 447 080,82
1984	3 265 071,93	3 065 668,41	2 857 997,46	2 688 009,73	2 528 656,09	2 370 997,01	2 179 453,14	2 016 585,35	1 890 804,93	1 813 788,05	1 729 559,36	1 629 507,54
1985	1 514 256,53	1 328 610,94	1 210 487,90	1 084 909,89	995 109,91	870 844,68	778 629,46	698 005,68	625 136,79	608 860,51	598 691,21	583 081,25
1986	568 473,18	554 589,65	531 264,89	515 674,19	507 429,15	497 982,84	487 994,91	469 996,02	464 242,57	450 479,16	430 237,65	422 831,48
1987	414 096,16	398 570,49	382 538,67	369 465,67	352 004,95	337 433,67	329 927,59	315 536,30	303 025,08	290 040,16	276 295,12	256 686,93
1988	240 210,41	219 640,41	194 916,91	158 119,92	132 343,22	125 223,29	120 441,97	99 014,87	80 284,85	28 631,85	22 345,02	18 488,45
1989	12 149,79	6 756,77	5 470,12	4 767,55	3 799,71	2 911,51	2 394,70	2 075,16	1 716,18	1 290,37	1 036,70	806,91
1990	602,09	496,65	419,67	331,29	241,36	175,35	116,66	66,22	15,27	11,30	10,67	10,18
1991	9,08	7,99	7,61	7,39	7,18	6,50	5,98	5,70	5,47	5,34	5,09	4,78
1992	4,63	4,55	4,49	4,34	4,23	4,02	3,92	3,81	3,66	3,55	3,31	3,16
1993	3,08	2,99	2,91	2,81	2,70	2,61	2,56	2,52	2,47	2,41	2,36	2,32
1994	2,30	2,28	2,27	2,25	2,23	2,22	2,21	2,18	2,12	2,09	2,09	2,08
1995	2,08	2,05	2,03	2,00	1,98	1,97	1,96	1,96	1,95	1,94	1,93	1,91
1996	1,91	1,89	1,86	1,85	1,84	1,82	1,81	1,79	1,78	1,76	1,74	1,72
1997	1,71	1,71	1,71	1,71	1,70	1,68	1,67	1,67	1,66	1,66	1,65	1,64
1998	1,63	1,61	1,60	1,58	1,57	1,57	1,56	1,55	1,54	1,54	1,53	1,53
1999	1,53	1,53	1,51	1,50	1,50	1,49	1,49	1,48	1,48	1,47	1,47	1,46



Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2000	1,45	1,45	1,45	1,44	1,44	1,43	1,43	1,42	1,42	1,41	1,41	1,40
2001	1,40	1,40	1,39	1,39	1,40	1,39	1,40	1,41	1,41	1,41	1,42	1,42
2002	1,43	1,43	1,44	1,44	1,43	1,43	1,43	1,42	1,42	1,40	1,40	1,40
2003	1,41	1,41	1,40	1,39	1,40	1,40	1,40	1,41	1,40	1,39	1,39	1,39
2004	1,38	1,37	1,36	1,34	1,33	1,33	1,32	1,31	1,32	1,32	1,32	1,31
2005	1,32	1,31	1,32	1,31	1,31	1,31	1,30	1,30	1,30	1,29	1,28	1,28
2006	1,27	1,26	1,27	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,25	1,25	1,26
2007	1,25	1,26	1,26	1,26	1,25	1,24	1,23	1,22	1,21	1,20	1,20	1,20
2008	1,19	1,19	1,17	1,16	1,16	1,15	1,13	1,12	1,10	1,09	1,08	1,09
2009	1,09	1,11	1,13	1,13	1,14	1,15	1,15	1,15	1,16	1,16	1,16	1,16
2010	1,15	1,14	1,14	1,14	1,14	1,13	1,13	1,13	1,12	1,12	1,12	1,11
2011	1,10	1,09	1,08	1,08	1,07	1,06	1,06	1,06	1,05	1,04	1,04	1,04
2012	1,04	1,04	1,04	1,04	1,03	1,04	1,04	1,05	1,04	1,04	1,04	1,04
2013	1,04	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,04	1,03	1,02	1,02	1,02	1,03
2014	1,03	1,03	1,03	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,01	1,01	1,01
2015	1,01	1,02	1,01	1,01	1,01	1,00	1,00	1,00				

1271262-1

ENERGIA Y MINAS

Designan Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 363-2015-MEM/DM

Lima, 5 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 343-2015-MEM/DM se encargó a la señorita economista Iris Marleni Cárdenas Pino, Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, las funciones de Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo a que se refiere el considerando precedente y designar al titular de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, en la forma prescrita por la Ley N° 27594;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminado, a partir de la fecha, el encargo de funciones efectuado a la señorita economista Iris Marleni Cárdenas Pino, mediante la Resolución Ministerial N° 343-2015-MEM/DM; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señorita abogada Ilenia de Fátima Anaya López, en el cargo de Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1271033-1

INTERIOR

Aceptan renuncia y encargan funciones de la Secretaría Técnica del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0444-2015-IN

Lima, 6 de Agosto de 2015

VISTO, el Oficio N° 000753-2015/IN/IG, de fecha 31 de julio de 2015, de la Inspectoría General del Sector Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1150 se aprueba la norma que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 43° de la citada norma señala que cada Sala del Tribunal de Disciplina Policial contará con una Secretaría Técnica a cargo de un Secretario Técnico designado por Resolución Ministerial a propuesta de la Sala correspondiente, la que tendrá como función servir de enlace entre los órganos de investigación y el Tribunal, brindar soporte técnico administrativo para la proyección de las resoluciones que deban emitirse, citar a sesión, disponer la realización de las notificaciones correspondientes, así como preparar todo lo necesario para que el Tribunal pueda cumplir con sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1756-2013-IN, de fecha 6 de diciembre de 2013, se designó como Secretario Técnico del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior al señor abogado Manuel Enrique Valverde Gonzáles;

Que, el citado profesional ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta conveniente expedir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma y se encargue las funciones de la Secretaría Técnica del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado Manuel Enrique Valverde Gonzáles, al

cargo de Secretario Técnico del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar a la señorita abogada Leticia del Carmen Bustamante Muro, contratada bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios, las funciones de la Secretaría Técnica del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, en adición a las funciones que realiza en la entidad, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1271115-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y española, y disponen su presentación a Brasil, España y Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 143-2015-JUS

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 099-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Federativa del Brasil, del ciudadano peruano JAVIER MANUEL REVILLA PALOMINO, formulada por la Tercera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 09 de diciembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JAVIER MANUEL REVILLA PALOMINO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Colusión Desleal, en agravio del Estado peruano - Caja de Pensiones Militar Policial (Expediente N° 175-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 099-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de agosto de 2003 y vigente desde el 30 de junio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JAVIER MANUEL REVILLA PALOMINO, formulada por la Tercera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Colusión Desleal, en agravio del Estado peruano - Caja de Pensiones Militar Policial y disponer su presentación por vía diplomática a la República Federativa del Brasil, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1271400-6

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 144-2015-JUS

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 110-2015/COE-TC, del 22 de junio de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ LLERENA, formulada por el Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a estas atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 11 de diciembre de 2014, aclarada por Resolución del 15 de abril del 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ LLERENA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de su hija (Expediente N° 152-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradición y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 110-2015/COE-TC, del 22 de junio de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 070-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011,

que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ LLERENA, formulada por el Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de su hija, y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1271400-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 145-2015-JUS**

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 111-2015/COE-TC, del 22 de junio de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España de la ciudadana española RAQUEL SILVA MOTOS, formulada por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a estas atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 25 de febrero de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición de la ciudadana española RAQUEL SILVA MOTOS, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 9-2015);

Que, el literal a) del artículo 28° de las normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradición y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe 111-2015/COE-TC, del 22 de junio de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda,

ratificada por Decreto Supremo N° 70-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana española RAQUEL SILVA MOTOS, formulada por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1271400-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 146-2015-JUS**

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 093-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Chile del ciudadano peruano GIANALBERTO ALEXIS HERNÁNDEZ LENGUA, formulada por la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 04 de marzo de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GIANALBERTO ALEXIS HERNÁNDEZ LENGUA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Homicidio calificado -cómplice secundario, en agravio de Walter Javier Solís Cupari (Expediente N° 2-2015);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 093-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución

Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República de Chile, firmado el 05 de noviembre de 1932, vigente desde el Canje de Ratificaciones efectuado en la ciudad de Lima el 15 de julio de 1936;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GIANALBERTO ALEXIS HERNÁNDEZ LENGUA, formulada por la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ica y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Homicidio calificado -cómplice secundario, en agravio de Walter Javier Solís Cupari y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1271400-9

Acceden a solicitud de traslado pasivo de condenada de nacionalidad española, para que cumpla el resto de su condena en España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 147-2015-JUS

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 038-2015/COE-TC, del 20 de febrero de 2015, sobre la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad española ASUNCIÓN ZAPATA FERNÁNDEZ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena el condenado extranjero decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Primera Sala Penal para Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante Resolución Consultiva de fecha 24 de julio de 2014, declaró procedente la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad española ASUNCIÓN ZAPATA FERNÁNDEZ, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 12-2014);

Que, el literal d) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 038-2015/COE-TC, del 20 de febrero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la solicitud de traslado de condenados pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, es necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas mediante la adopción de los métodos adecuados, constituyendo uno de ellos el traslado a su país de origen para cumplir su condena cerca de su entorno social y familiar;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España, sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad, así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito en Lima el 25 de febrero de 1986 y vigente desde el 09 de junio de 1987;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad española ASUNCIÓN ZAPATA FERNÁNDEZ, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un Establecimiento Penitenciario del Reino de España, solicitud que fuera declarada procedente por la Primera Sala Penal para Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1271400-10

Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano croata

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 148-2015-JUS

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 072-2015/COE-TC, del 16 de abril de 2015, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano croata IGOR MIKOLA, quien se acogió a la extradición simplificada, formulada por el Ministerio de Justicia de la República de Croacia por intermedio de su Embajada en la República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 03 de diciembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano croata IGOR MIKOLA, quien se acogió a la extradición simplificada, para que termine de cumplir la condena de 05 años de prisión por la comisión del delito contra la Vida y el Cuerpo - Complicidad y Ayuda en el Asesinato (Expediente N° 171-2014);

Que, el literal b) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 072-2015/COE-TC, del 16 de abril de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, entre la República del Perú y la República de Croacia no existe tratado bilateral de extradición;

Que, el artículo 37° de la Constitución Política del Perú señala que la extradición sólo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados, y según el principio de reciprocidad;

Que, el numeral 1 del artículo 508° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, establece que las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras y con la Corte Penal Internacional en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517° y el numeral 1 del artículo 522° del Código Procesal Penal, previa a la entrega del reclamado, el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

Que, el numeral 6 del artículo 521° del referido Código Procesal Penal regula la extradición simplificada indicando que el extraditado, en cualquier estado del procedimiento judicial, podrá dar su consentimiento libre y expreso a ser extraditado, dando el órgano jurisdiccional por concluido el procedimiento, supuesto que se ha presentado en este caso ya que el extraditable ha manifestado de manera expresa su voluntad de ir a cumplir la condena impuesta por las autoridades judiciales de la República de Croacia;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano croata IGOR MIKOLA, en forma simplificada, formulada por el Ministerio de Justicia de la República de Croacia por intermedio de su Embajada en la República de Chile y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que termine de cumplir la condena por la comisión del delito contra la Vida y el Cuerpo - Complicidad y Ayuda en el Asesinato; además, disponer que, previa a la entrega del reclamado, la República de Croacia deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú de conformidad con el Principio de Reciprocidad y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1271400-11

Cancelan título de Notaria del distrito y provincia de Nasca, distrito notarial de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0213-2015-JUS

Lima, 4 de agosto de 2015

VISTOS, el Informe N° 064-2015-JUS/CN-ST, de la Presidenta del Consejo del Notariado y los Informes N°s. 264 y 422-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas presentadas con fechas 30 de julio de 2011 y 02 de enero de 2014, al Colegio de Notarios de Ica, la señora abogada Yolanda Velásquez Carrión formula renuncia al cargo de Notaria Pública del distrito y provincia de Nasca, hecho que fue comunicado por el Colegio de Notarios de Ica al Consejo del Notariado mediante Oficio N° 005-2015/CNI, del 06 de enero de 2015;

Que, la Junta Directiva del Colegio de Notarios de Ica, ha aceptado la renuncia a partir del 31 de marzo de 2014, según consta del Acta de Sesión de fecha 07 de junio de 2014;

Que, mediante el Informe N° 064-2015-JUS/CN-ST, del 09 de abril de 2015, la Presidenta del Consejo del Notariado da cuenta de la renuncia de la señora abogada YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, Notaria Pública del distrito y provincia de Nasca, distrito notarial de Ica;

Que, el literal c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, establece que, entre otras causales, el cargo de notario cesa por renuncia, por lo que corresponde cancelar el título de Notaria del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, distrito notarial de Ica, otorgado a la señora abogada YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar por causal de renuncia el título de Notaria del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, distrito notarial de Ica, otorgado a la señora abogada YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, con eficacia al 31 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Ica y a la interesada para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1270374-1

Autorizan la VI Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0214-2015-JUS

Lima, 4 de agosto de 2015

VISTO, el Informe N° 07-2015-JUS-DGDOJ-DDJPN de la Dirección de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico ha propuesto la realización de la VI Convención

Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", que es coorganizada con la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y se realizará los días jueves 13 y viernes 14 de agosto de 2015, en la ciudad de Tacna;

Que, el literal f) del artículo 4° de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que este organismo público es competente en materia de defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, el literal g) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, establece que la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico tiene la función de coordinar las actividades funcionales de las Oficinas de Asesoría Jurídica o Gerencias Legales de las entidades del Sector Público con la finalidad de mantener la coherencia del ordenamiento jurídico;

Que, en cumplimiento de dicha función, resulta conveniente autorizar la realización del mencionado evento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la VI Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", que es coorganizada con la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y se realizará los días jueves 13 y viernes 14 de agosto de 2015, en la ciudad de Tacna.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico la ejecución de la VI Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Artículo 3°.- Disponer la colaboración de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Tecnologías de Información y de la Oficina General de Imagen y Comunicaciones en la ejecución de la VI Convención Macrorregional de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1270372-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 171-2015-MIMP

Lima, 6 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036-2015-MIMP se designó a la señora Milca Patricia Medina López en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visiones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MILCA PATRICIA MEDINA LÓPEZ al cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor MARTIN SALVADOR FABIAN en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1271260-1

PRODUCE

Modifican conformación de Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Anticorrupción del Sector Producción y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 263-2015-PRODUCE

Lima, 5 de agosto de 2015

VISTOS: El Memorando N° 4610-2015-PRODUCE/SG de la Secretaría General y el Informe N° 040-2015-PRODUCE/OGAJ-juerra de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética, la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece entre sus objetivos el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública; promover una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objeto de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con empleados públicos que brinden al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismo de control efectivo;

Que, el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, define y establece entre las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, la Política Anticorrupción, en mérito de la cual el Estado busca fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, las adquisiciones y la fijación de los precios referenciales, eliminando los cobros ilegales y excesivos; garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la Ética Pública; y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 184-2013-PRODUCE se conformó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Anticorrupción del Sector Producción, dejándose sin efecto la Resolución Ministerial N° 179-2012-PRODUCE que aprobó el Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción del Sector Producción;

Que, mediante Decretos Supremos N° 009-2014-PRODUCE y N° 004-2015-PRODUCE se aprobaron los Reglamentos de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), respectivamente;

Que, se hace necesario integrar al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y al Instituto Nacional de Calidad – INACAL, como miembros del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 184-2013-PRODUCE;

Con el visado de Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 184-2013-PRODUCE, el cual queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 2.- El Grupo de Trabajo creado en el artículo precedente estará conformado por los siguientes miembros:

- El Secretario General o su representante, quien presidirá.
- Un representante del Despacho Viceministerial de Pesquería.
- Un representante del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.
- Un representante del Instituto Tecnológico de la Producción.
- Un representante del Instituto del Mar del Perú.
- Un representante del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- El Procurador Público del Ministerio de la Producción o su representante.
- El Director General del Consejo de Apelación de Sanciones o su representante.
- El Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante, quien actuará como Secretaría Técnica.
- Un representante del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.
- Un representante del Instituto Nacional de Calidad.”

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo deberá presentar al Despacho Ministerial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, la propuesta de Plan Anticorrupción del Sector Producción para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 184-2013-PRODUCE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1270963-1

SALUD

Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 463-2015/MINSA

Lima, 31 de julio del 2015

Vistos, los Expedientes N° 15-014002-004 y 15-014002-005 que contienen el Oficio N° 0133-2015-DVM-PAS/MINSA emitido por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y el Informe N° 055-2015-OGPP-OO/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, determinándose y regulándose el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Salud, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, bajo el ámbito del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 035-2014-SA antes citado, la organización, funciones, procesos y procedimientos del Programa Nacional de Inversiones en Salud se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones, que se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud.

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, señala que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones, estableciendo la información que debe contener el citado documento de gestión;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, emitió opinión favorable respecto del proyecto de manual de operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, alcanzado por el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud señalando que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM citado precedentemente;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y con las visiones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Secretaría General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en el Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Cuadro de Necesidades de Personal del Programa Nacional de Inversiones en Salud se aprobará mediante Resolución Ministerial, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de emisión de la presente disposición.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud que aprueba, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1271248-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 470-2015/MINSA

Lima, 4 de agosto del 2015

Visto, el expediente N° 15-064788-001, que contiene el Oficio N° 1882-2015-DG/DISAIVLE, emitido por la Directora General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, y mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA, se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, el cual comprende a la Dirección de Salud IV Lima Este, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud IV Lima Este, se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2015/MINSA, de fecha 14 de abril de 2015, se aceptó la renuncia de la abogada Elizabeth del Rosario Rojas Rumrill, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de visto, la Directora General de la Dirección de Salud IV Lima Este, propone se designe al abogado Christian Israel Pardo Reyes, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la citada Dirección de Salud;

Que, a través del Informe N° 513-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1354-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por la Directora General de la Dirección de Salud IV Lima Este, señalando que procede designar al profesional propuesto, toda vez que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la citada Dirección de Salud, se encuentra calificado como de confianza y cuenta con plaza en condición de vacante;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N°

29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Christian Israel Pardo Reyes, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F4, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1270629-1

Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto I, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 472-2015/MINSA

Lima, 4 de agosto del 2015

Visto, el expediente N° 15-073331-002, que contiene la renuncia formulada por el abogado Justo Miguel Cárdenas La Rosa, Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2010/MINSA, de fecha 5 de abril de 2010, se designó al abogado Justo Miguel Cárdenas La Rosa, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, cargo que fue denominado posteriormente Ejecutivo Adjunto I y en el cual se asignó al citado profesional a través de la Resolución Ministerial N° 1016-2012/MINSA;

Que, por comunicación de fecha 30 de julio de 2015, el profesional citado en el considerando precedente, formula renuncia al cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Que, a través del Informe N° 578-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1475-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que es procedente aceptar la renuncia en mención;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del abogado Justo Miguel Cárdenas La Rosa, al cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1270629-2

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 380-2015/IGSS**

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTOS:

El Expediente N° 15-013123-001 que contiene el Oficio N° 0937.DG.HONADOMANI. SB.2015; el Expediente N° 15-014211-001 que contiene el Oficio N° 0980.DG.HONADOMANI. SB.2015; el Informe N° 345-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 324-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al ingeniero industrial Oscar Rubén Salazar Briones en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal

Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1271114-1

Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías del Instituto Nacional de Oftalmología

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 382-2015/IGSS**

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-012354-001, que contiene el Informe N° 339-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 318-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías del Instituto Nacional de Oftalmología, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Médico Cirujano Pedro Augusto Muro Mansilla, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías del Instituto Nacional de Oftalmología, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1271114-2

Designan Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y Bienestar de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 384-2015/IGSS

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTO:

La Nota Informativa N° 212-2015-ORRH/IGSS; el Informe N° 348-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 328-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador Técnico de la Oficina de Recursos Humanos, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, de fecha 16 de setiembre de 2014, se conformó, entre otras, la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y Bienestar de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al abogado Mario Antonio Veramendi Oliva en el cargo de Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y Bienestar de la Oficina de Recursos Humanos, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1271114-3

Designan Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva, de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI, del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 385-2015/IGSS

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-014606-001, que contiene los Oficios N° 964-2015-07/2015-DE-RED-SA-VI-LN-TA y N° 1006-08/2015-DE-RED-SA-VI-LN-TA, el Informe N° 352-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 331-2015-ORRH/IGSS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que: "el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo". Asimismo, se precisa que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva, Nivel F-3, de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI, cargo considerado como directivo superior de libre designación y remoción, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al médico cirujano Jesús Salcedo Paredes, en el cargo de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva, de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como directivo superior de libre designación y remoción.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1271114-4

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0211-2015-ONAGI-J

Lima, 5 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo público de confianza de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, resulta necesario proceder con la designación que ocupará dicho cargo;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente; y,

Con el visto del Secretario General (e), de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, al ingeniero ERIK CÉSAR QUEGUA ESPINOZA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1271118-1

Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Imagen Institucional de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0212-2015-ONAGI-J

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTO:

El documento de renuncia de fecha 06 de agosto de 2015, presentada por la Licenciada Carolina Giselle Santos Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0043-2015-ONAGI-J de fecha 05 de febrero de 2015, se resolvió designar a la Licenciada Carolina Giselle Santos Sánchez, como Jefa de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza;

Que, mediante documento de visto, la Licenciada Carolina Giselle Santos Sánchez presentó su carta de renuncia al cargo de confianza como Jefa de la Oficina de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Con el visto del Secretario General (e), de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la Licenciada CAROLINA GISELLE SANTOS SANCHEZ, como Jefa de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1271140-1

Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0213-2015-ONAGI-J

Lima, 6 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo público de confianza la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, resulta necesario proceder con la designación que ocupará dicho cargo;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente; y,

Con el visto del Secretario General (e), de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, al ingeniero GINO FRANCISCO ALANIA HURTADO, en el cargo de Jefe

de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese-

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1271140-2

Designan Tenientes Gobernadores en la provincia de Chucuito, departamento y Región de Puno

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0214-2015-ONAGI-J

Lima, 6 de agosto del 2015

VISTO:

El Informe N° 511-2015-ONAGI-DGAP, y el Informe N° 001-2015-ONAGI-DGAP-DSAP-EMMC, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a

los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, el artículo 89 del precitado Reglamento señala que las Tenencias de Gobernación se encuentran a cargo de los Tenientes Gobernadores, quienes son funcionarios públicos ad honorem, responsables de coordinar y ejecutar las acciones de competencia de la ONAGI. Su competencia será el centro poblado al que le designe la Jefatura de ONAGI;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas en los informes emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y a fin de garantizar el normal funcionamiento de las Tenencias de Gobernación de la Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, resulta pertinente designar tenientes gobernadores en dicha circunscripción territorial;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a las siguientes personas al cargo de Teniente Gobernador y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	C. POPBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	CATEGORIA	NOMBRE	A. PATERNO	A.MATERNO
1	PUNO	CHUCUITO	JULI	SIHUAYRO	SECTOR	MARCIAL	OLIVIA	ANQUISE
2	PUNO	CHUCUITO	JULI	SIHUAYRO	SECTOR	PASTORA	MOLLINEDO	CALISAYA
3	PUNO	CHUCUITO	JULI	C.C. SAN CARLOS HUALLATIRI	COMUNIDAD	SILVESTRE	LAURACIO	OROCOLLO
4	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	SECTOR	LEONARDO	ARGOLLO	PACOVILCA
5	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	COMUNIDAD	TEODOCIA	CAMA	LAQUIHUANACO
6	PUNO	CHUCUITO	JULI	SIHUAYRO	BARRIO	BENANCIO	CALLISAYA	MARON
7	PUNO	CHUCUITO	JULI	CHALLAPAMPA	COMUNIDAD	GERMAN	SINTECCALA	ESCOBAR
8	PUNO	CHUCUITO	JULI	CHALLAPAMPA	COMUNIDAD	GREGORIO	OLIVERA	CATACORA
9	PUNO	CHUCUITO	JULI	CHALLAPAMPA	BARRIO	EDWIN	TICONA	CARRASCO
10	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	BARRIO	SOFIA	MENDOZA	CASTILLO DE COTRADO
11	PUNO	CHUCUITO	JULI	CHALLAPAMPA	BARRIO	ROGELIO	QUISPE	CHOQUE
12	PUNO	CHUCUITO	JULI	CHALLAPAMPA	BARRIO	ROSA	CANDIA	CATACORA
13	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	SECTOR	MERCEDES ELISA	CHAÑA	VDA. DE MAYTA
14	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	SECTOR	ANDRES	OLIVA	JARRO
15	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	SECTOR	AMAMILIO	CHOQUEJAHUA	AGUILAR
16	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	SECTOR	JOSE	CHIPANA	JALIRI
17	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	SECTOR	PEDRO	CUSI	ESPEZUA
18	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	BARRIO	CELESTINA	QUINO	QUISPE
19	PUNO	CHUCUITO	JULI	C.P. MOLINO	BARRIO	REMIGIO	CORDOVA	LAQUIHUANACO
20	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	COMUNIDAD	PACIFICO EDGAR	MAMANI	MAQUERA
21	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	BARRIO	MARIA ELISABETH	MENDOZA	CASTILLO
22	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	SECTOR	VICTOR	NINA	QUISPE
23	PUNO	CHUCUITO	JULI	CASIMUYO HUALLATIRI	PARCIALIDAD	FAUSTINO	CHAMBILLA	CCAÑI
24	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	SECTOR	LORENZO	PERALTA	CALISAYA
25	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	SECTOR	FLORENCIA	CHAYÑA	DE COLQUE
26	PUNO	CHUCUITO	JULI	CALLIRI CANTUTANI	PARCIALIDAD	MARIANO ASUNCION	ZAPATA	HUAYLLA
27	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	COMUNIDAD	ALBERTO ANGEL	MAMANI	MULLUNI
28	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	COMUNIDAD	ALBERTO	COLLATUPA	LAQUIHUANACO
29	PUNO	CHUCUITO	JULI	MOLINO	COMUNIDAD	FAUSTINO	VELASCO	AGUILAR
30	PUNO	CHUCUITO	JULI	ROSARIO DE SORAPA	COMUNIDAD	RICARDO JUAN	CUAEVA	DURAN
31	PUNO	CHUCUITO	JULI	ROSARIO DE SORAPA	PARCIALIDAD	TORIBIO	MAMANI	HUANCA

N°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	C. POPBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	CATEGORIA	NOMBRE	A. PATERNO	A.MATERNO
32	PUNO	CHUCUITO	JULI	ROSARIO DE SORAPA	PARCIALIDAD	NATALIO	WIRACOCCHA	CUEVA
33	PUNO	CHUCUITO	JULI	ROSARIO DE SORAPA	PARCIALIDAD	FRANCISCO	CHATA	QUISPE
34	PUNO	CHUCUITO	JULI	ROSARIO DE SORAPA	CENTRO POBLADO	TEODORO	HUANCA	MAMANI
35	PUNO	CHUCUITO	JULI	ROSARIO DE SORAPA	PARCIALIDAD	SANTIAGO	VICHATA	MAMANI
36	PUNO	CHUCUITO	JULI	ROSARIO DE SORAPA	PARCIALIDAD	LUCRECIA	HUANCA	MAMANI VDA DE ANCHAPURI
37	PUNO	CHUCUITO	JULI	ROSARIO DE SORAPA	PARCIALIDAD	RAUL	MAMANI	MAQUERA
38	PUNO	CHUCUITO	JULI	ROSARIO DE SORAPA	PARCIALIDAD	ISAAC	AQUINO	VILLALBA
39	PUNO	CHUCUITO	JULI	ROSARIO DE SORAPA	PARCIALIDAD	LORENZO	CHAGUA	NINAJA
40	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	CARANCAS	SECTOR	ENRIQUE	RAMOS	MUSAJA
41	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	SECTOR HUANUCOLLO		JOSE	PARI	HUAYTA
42	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	SECTOR LACASILLA		FLORENTINO	CHOQUE	LAURA
43	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	SECTOR IRPA SIRCAYA		FRANCISCO	SARMIENTO	FLORES
44	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	CARANCAS		ANDRES	CHURA	MENA
45	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	COLLPACOTAÑA		ISABEL	HUAYTA	TICONA
46	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	COMUNIDAD COLLANA		APOLINARIO	FLORES	MENDOZA
47	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	COMUNIDAD COLLANA		ELENA	HUARAHUARA	MAMANI
48	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	COMUNIDAD COLLANA		LEANDRO	QUISPE	MAMANI
49	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	COMUNIDAD COLLANA		ARMANDO	ATAHUACHI	YUJRA
50	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	COMUNIDAD COLLANA		BERNARDO	FLORES	SARMIENTO
51	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	COMUNIDAD LUPACA		MARIA CONSTANCIA	MAMANI	OCHOA
52	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	COMUNIDAD LUPACA		SANTIAGO ESTANISLAO	AJALI	COPA
53	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	COMUNIDAD LUPACA		ANDRES	SANCHEZ	FLORES
54	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	UNION HUALLATIRI		MARCELINO NARCISO	MENDOZA	HUALLPA
55	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P. AURICONTA		ANGEL	CHOQUECAHUA	CHAMBILLA
56	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P. AURICONTA		LUCAS	MORALES	NINA
57	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P. AURICONTA		MARLINE	CUTIPA	MORALES
58	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P. AURICONTA		LUCIO	CABRERA	NINA
59	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P. AURICONTA		DAVID	CAUNA	CAUNA
60	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P. AURICONNTA		JUAN	CAUNA	OCHOA
61	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P. MARCA AYLLU HUACASUMA		ARIOSTO	LLANOS	CHIPANA
62	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P. MARCA AYLLU HUACASUMA		BAILON	RIVERA	LLANOS
63	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P. MARCA AYLLU HUACASUMA		FRANCISCO	LLANOS	MAMANI
64	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P. MARCA AYLLU HUACASUMA		ISIDRO	CHAMBILLA	TICONA
65	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	HUACULLANI		ROGELIO	VILCANQUI	CHIPANA
66	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P CHALLACOLLO		WILLIAM	MAMANI	TOMA
67	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P CHALLACOLLO		FRANCISCO	MARAZA	CHAMBILLA
68	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P CHALLACOLLO		MOISES	PEREZ	TOMA
69	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	ANCOMARCA		RUBEN	BERRIOS	MAMANI
70	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.C. VILACHAVI I		LIZANDRO	ALMANZA	CAUNA
71	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	COMUNIDAD VILACHAVE I		LUCIA	PEREZ	DE MAMANI
72	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	COMUNIDAD TARAPOTO		LUCIO	MAMANI	CATARI
73	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	LACA LACA		SEBASTIAN	CAUNA	MAMANI
74	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	COMUNIDAD LACAHACUI		GENARO	CAUNA	ALMANZA
75	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	HUACULLANI		GUILLERMINA	CALLACONDO	DE PONGO
76	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	COMUNIDAD VILACHAVE		EUSTAQUIO	FLORES	TARQUI
77	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P CALLAZA		NICANOR	ALVAREZ	NINA
78	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P CALLAZA		JULIAN	CHAMBILLA	NINA
79	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P CALLAZA		EVARISTO	MENDOZA	CAUNA
80	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P CALLAZA		RAYMUNDO	CAUNA	CAUNA
81	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	COMUNIDAD CHALLACOLLO		DANIEL	QUISPE	LIMATAPA
82	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	COMUNIDAD CHALLACOLLO		FILOMENO	TOMA	PEREZ
83	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	COMUNIDAD CHALLACOLLO		MELQUEADES VALENTIN	CAUNA	CAUNA
84	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P YOROHOCO		RAMON	MENDOZA	URIARTE
85	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P YOROHOCO		IGNACIO	GUTIERREZ	MORALES
86	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P YOROHOCO		VALENTIN	CHAMBILLA	QUISPE
87	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P YOROHOCO		MAFALDA	LADINO	CHAMBILLA
88	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	C.P YOROHOCO		HUMBERTO	MARAZA	CHAMBILLA

N°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	CATEGORIA	NOMBRE	A. PATERNO	A.MATERNO
89	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO ARCUNUMA		PEDRO	MORALES	JIMENEZ
90	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO ARCUNUMA		JAIME	CHAMBILLA	JIMENEZ
91	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO TOTOROMA		ROMAN	TOMA	AYALA
92	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COM. ALTO ARACACHI QUELUYO		QUINTINA	FLORES	DE MAMANI
93	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO ARCONUMA		ALEJANDRO	MAMANI	CHAMBILLA
94	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO TOTOROMA		NABOL	PILCO	MAMANI
95	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO ARCONUMA		FELIX	ACERO	MENDOZA
96	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COMUNIDAD MAYCU PHUJO		JULIO	HUALPA	LIMACHI
97	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COMUNIDAD PERCA		CECILIA	PERCA	DE JUCULACA
98	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO TOTOROMA		CONSTANTINO	ESTAÑA	TOMA
99	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO CHACOCOLLO		JAYME	MAMANI	SALAMANCA
100	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO TULACOLLO		HUGO	MITA	CHOQUE
101	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO ARCANUMA		WILFREDO	JIMENEZ	CHAMBILLA
102	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	PARC. ALANTAYA RIO VERDE		ALFONSO ALBERTO	CHOQUE	MAMANI
103	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COMUNIDAD CARIQUE CHALLACOLLO		NESTOR	CHURA	QUISPE
104	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COMUNIDAD INDEJINA CHACOCOLLO		PABLO	MANUELO	CHOQUE
105	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO TULACOLLO		ANASTASIO	CHOQUE	CHOQUE
106	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO CHACOCOLLO		JOSE	CHOQUE	SALAMANCA
107	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO CHACOCOLLO		DAMIAN	MAMANI	CHOQUE
108	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO CHACOCOLLO		AUGUSTO	PEREZ	RIVERA
109	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO TOTOROMA		MARCELO	ACERO	MENDOZA
110	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO ARCONUMA		MARTIN	MAMANI	PILCO
111	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO CHACOCOLLO		JESUS	YLLACUTIPA	CHOQUE
112	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO CHACOCOLLO		CECILIO	ILLACUTIPA	CHOQUE
113	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COM. ALTO ARACACHI QUELUYO		HECTOR	CHURA	GUZMAN
114	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COM. ALTO ARACACHI QUELUYO		DANIEL	LIMACHI	ILLACUTIPA
115	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO TOTOROMA		VIDAL	SALLUCA	MAMANI
116	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	PARCIALIDAD RIO ARENALES		ESTEBAN	OREJA	CHURA
117	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COMUNIDAD PILCO		JORGE	PILCO	TOMA
118	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COM. SAN JUAN DE ARACACHI		RUBEN BILVOA	YUPANQUI	CHURA
119	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COM. INDJ. JAHUERJA		JULIO FELICIANO	ZAPANA	AYALA
120	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO TULACOLLO		GONZALO	SALAMANCA	ILLACUTIPA
121	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO CHACOCOLLO		CARMELO	CHOQUE	CHOQUE
122	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO MANANTIALES CHIARAQUI		EULOGIO	ANCACHI	ANCACHI
123	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COM. ALTO ARACACHI QUELUYO		WILFREDO	CHOQUE	MAMANI
124	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	C P MANANTIALES CHIARAQUI		MARCELINO	ANCACHI	TARQUI
125	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	PARC. CHALLAJITI ARENALES		HERMOGENES	MAMANI	LIMACHI
126	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	PARC CHIPANA SAN JOSE		AURELIO	CHIPANA	YUPANQUI



N°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	C. POPBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	CATEGORIA	NOMBRE	A. PATERNO	A.MATERNO
127	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COMUNIDAD CHIPANA SAN JOSE		SEBASTIAN	CHIPANA	CHURA
128	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COM CAMP. ARACACHI CHURA		SILVERIO	CHURA	PAYE
129	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO ARCONUMA		RAMON DEFREN	TARQUI	LIMACHI
130	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	PARC. VILCANQUI		FAUSTINO	CONDORI	VILCANQUI
131	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO MANANTIALES CHIARAQUI		ANTONIO	TARQUI	ANCACHI
132	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	C.POBLADO TOTOROMA		FAUSTINO	MAMANI	ESTAÑA
133	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	PAR CHIPANA NUEVA ALIANZA		HILDA	CHIPANA	DE CHIPANA
134	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COMUNIDAD PILCO		ALFREDO	MAMANI	ESTAÑA
135	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COM. ALTO ARACACHI QUELUYO		FRANCISCO	CHAMBILLA	CALLACONDO
136	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COM. CAMPES.CARIQUE CHALLACOLLO		WALTHER	MAMANI	VILCANQUI
137	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	COM. ALTO ARACACHI QUELUYO		NAIN POLICARPIO	CHOQUE	CORI
138	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CENTRO POBLADO CHACOCOLLO		ROGELIO	MAMANI	MANUELO
139	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. CHATUMA		SEBASTIAN	FLORES	CHAMBILLA
140	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. CHATUMA		ANTONIO	RAMOS	ROJAS
141	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. CHATUMA		TOMAS	SEGURA	FLORES
142	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. CHATUMA		BONIFACIA	ANCCO	NINA
143	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD VILLA SANTIAGO		WILFREDO	PERCCA	CONDORI
144	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD VILLA SANTIAGO		ROLANDO	PERCCA	ALANOCA
145	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD TAMBILLO		TOMAS	QUISPE	JARRO
146	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD TAMBILLO		ROBERTO	CHAMBI	QUISPE
147	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.C. TAMBILLO		GONZALO	CHOQUE	VARGAS
148	PUNO	CHUCUITO	POMATA	LAMPA CHICO		RICARDO FELIX	CHAMBILLA	MARTINEZ
149	PUNO	CHUCUITO	POMATA	LAMPA CHICO		CELESTINO WALTER	GARCIA	CONPARA
150	PUNO	CHUCUITO	POMATA	LAMPA CHICO		NORMA NANCY	MAQUERA	GARCIA
151	PUNO	CHUCUITO	POMATA	LAMPA CHICO		JULIA	LIMACHI	SEGURA
152	PUNO	CHUCUITO	POMATA	LAMPA CHICO		GUADALUPE	PALACIOS	ANCCO
153	PUNO	CHUCUITO	POMATA	HUAPACA SANTIAGO		RICARDO	ALVARADO	QUISPE
154	PUNO	CHUCUITO	POMATA	HUAPACA SANTIAGO		EDGAR	ALANOCA	CORONEL
155	PUNO	CHUCUITO	POMATA	HUAPACA SAN MIGUEL		WILSON	ALANOCA	INCA
156	PUNO	CHUCUITO	POMATA	HUAPACA SANTIAGO		BELTRAN	CAUNA	POZO
157	PUNO	CHUCUITO	POMATA	HUAPACA SANTIAGO		JAVIER	CHOQUECOTA	CHOQUECOTA
158	PUNO	CHUCUITO	POMATA	HUAPACA SANTIAGO		ROBERTO	MAMANI	ANAHUA
159	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P.COLLINI		SEBASTIAN	JIHUAÑA	POZO
160	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P.COLLINI		VETALIO	YAJA	CHURA
161	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P.COLLINI		MAXIMO	PARI	ALANOCA
162	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P.COLLINI		VALENTIN	LOPEZ	QUENTA
163	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P.COLLINI		ASCENCIO	CALLACONDO	ANQUISE
164	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LAMPA GRANDE		CIRILO	ANCO	GARCIA
165	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LAMPA GRANDE		ZENOBIO	QUISPE	LOPEZ
166	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LAMPA GRANDE		AMBROSIO	QUISPE	LOPEZ
167	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD DE SISIPA		DOMITILA	CHOQUE	ROJAS
168	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD DE SISIPA		JUSTO	RAMOS	TITO
169	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD SISIPA CHALLACOLLO		RENE UBALDO	CACERES	ARO
170	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		ROGER	TITO	PARI
171	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		REYNALDO	CABALLERO	QUISPE
172	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		ELVA ALICIA	FLORES	MENDOZA
173	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		ELMER	HUANCHI	CHARA
174	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		RUBEN SILVERIO	MAMANI	FLORES
175	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		JAVIER RODOLFO	CHATA	TORRES
176	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		MARIO	TICAHUANCA	PARI
177	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		LIZANDRO	MENDOZA	MERLIN
178	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		SANTIAGO PRIMERO	PARI	MORALES
179	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		MARIA	MERLIN	CASTRO
180	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		JUAN RICHARD	FLORES	MERLIN
181	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		WILSON	LAURA	TICAHUANCA

N°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	C. POPBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	CATEGORIA	NOMBRE	A. PATERNO	A.MATERNO
182	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		ALBERTO	MENDOZA	PEREZ
183	PUNO	CHUCUITO	POMATA	LLAQUEPA ANEXO BUENA VISTA		ADOLFO	LOPE	MAMANI
184	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. LLAQUEPA		EDGAR	QUISPE	YUPANQUI
185	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUACANI		YRENE	NINA	ARATIA
186	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUACANI		ROGELIO	MAMANI	GONZALES
187	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUACANI		JULIA	CHOQUE	RAMOS
188	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUACANI		WILBER	CHOQUE	MENDOZA
189	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUACANI		JUAN ELOY	RAMOS	ACARAPI
190	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUACANI		HILARIO	ACERO	CANDIA
191	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUACANI		EDGAR	ALANOCA	MENDOZA
192	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUACANI		CELSO	YABAR	AGUILAR
193	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUAPACA SAN MIGUEL		JULIO	ALANOCA	CHAMBILLO
194	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUAPACA SAN MIGUEL		DOMINGO	ESTRADA	MAMANI
195	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUAPACA SAN MIGUEL		FABIANA	AQUINO	DE CHAMBILLA
196	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUAPACA SAN MIGUEL		FRANCISCO	ALANOCA	CHOQUECOTA
197	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUAPACA SAN MIGUEL		JESUS WILSON	MENDOZA	RODRIGUEZ
198	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUAPACA SAN MIGUEL		DEMETRIO	CHOQUE	GUTIERREZ
199	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUAPACA SAN MIGUEL		LIVIA	MAMANI	CABALLERO
200	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUAPACA SAN MIGUEL		ELIGIO NAHUN	CHOQUECOTA	HUARACHI
201	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUAPACA SAN MIGUEL		HECTOR	ESPINOZA	GOMEZ
202	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUAPACA SAN MIGUEL		MARCELINO	MAMANI	CATARI
203	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. BUENA VISTA CHACACHACA		HILARIO	TONCONI	ANQUISE
204	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. BUENA VISTA CHACACHACA		REYNA	FLORES	INCAQUISPE
205	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD BATALLA SECTOR RINCONADA		RUPERTA	CUEVA	CASTILLO
206	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.C. BATALLA		MARCELA	BONIFAS	VENEGAS
207	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.C. BATALLA		NOLBERTO	MAMANI	VANEGAS
208	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. BUENA VISTA CHACACHACA		URIEL	HUALLPA	VARGAS
209	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD SAJO		BENIGNO	RODRIGUEZ	ANCCO
210	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD SAJO		ABDON	ROMERO	ANCCO
211	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD ISCUANI SECTOR CHIJUYO		BELTRAN	ALAVE	CUEVA
212	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. BUENA VISTA CHACACHACA		ANTON NARCISO	HUANCA	ALAVE
213	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.C. BATALLA		FLORA	BANEGAS	DE HUANCA
214	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. TUQUINA ANEXO IRUJANI		SIBASTIAN	QUISPE	CHOQUE
215	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD TUQUINA SECTOR CENTRAL		BETTY	CHARA	QUISPE
216	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD JAQUIHUAYTAHUI POMATA		ALEJANDRO	CHIPANA	CHAMBI
217	PUNO	CHUCUITO	POMATA	CP. TUQUINA ANEXO HUINCURANI POMATA		DAMIAN	CHARA	QUISPE
218	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD TUQUINA POMATA		JUAN CARLOS	ANQUISE	CHARA
219	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD BATALLA		WIGBERTO	VENEGAS	CALUMANI
220	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD LAMPA GRANDE		ROSALIA	CALISAYA	CASTILLO
221	PUNO	CHUCUITO	POMATA	C.P. HUACANI		MAXIMO	MAMANI	MAMANI
222	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD CHATUMA		ISMAEL	GONZALO	CARITA
223	PUNO	CHUCUITO	POMATA	COMUNIDAD CHATUMA		VICTOR MODESTO	CALISAYA	APAZA
224	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ISANI		ASUNTA	CHAPARRO	HERRERA



N°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	CATEGORIA	NOMBRE	A. PATERNO	A.MATERNO
225	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ISANI		NEMECIO JUSTINO	HUALLPA	LIMACHI
226	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ISANI		MODESTA	QUISPE	TITO
227	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ISANI		PABLO	JIMENEZ	JIMENEZ
228	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ISANI		PRIMITIVO FACUNDO	BALBOA	QUISPE
229	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ISANI		ERNESTO	ARCE	CHAPARRO
230	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. CHUACHUA		AMBROSIA	AGUILAR	DE AGUILAR
231	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. CHUACHUA		RAFAEL DAVID	POMA	CHAPARRO
232	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. CHUACHUA		FLORA	TICO	DE CAMAÑA
233	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. CHUACHUA		MARCELINA	TICO	CHAMBILLA
234	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. CHUACHUA		SERGIO	MIRANDA	SACARI
235	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. CHUACHUA		CONCORDIO JUAN	HUAYNASO	AGUILAR
236	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. CHUACHUA		MAXIMA	COLQUE	AGUILAR
237	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. CHUACHUA		ANGELA	ACERO	DE MAMANI
238	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. TASAPA PATACOLLO		GUALBERTO	MIRANDA	RIVERA
239	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. TASAPA PATACOLLO		ANSELMO VICTOR	ESTALLA	HUALLPA
240	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. TASAPA PATACOLLO		CESAR	MIRANDA	OCHOA
241	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. TASAPA PATACOLLO		SATURNINO	ESTALLA	ONORI
242	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. TASAPA PATACOLLO		NESTOR	CALDERON	CATARI
243	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. TASAPA PATACOLLO		JUAN CARLOS	SACARI	ALANOCA
244	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. TASAPA PATACOLLO		JUAN MANUEL	ALANOCA	CACHI
245	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. TASAPA PATACOLLO		LUCIANO	FERNANDEZ	MIRANDA
246	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ALTO PATACOLLO		PEDRO	ROQUE	CATARI
247	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ALTO PATACOLLO		LUCAS	MOLLO	CONDORI
248	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ALTO PATACOLLO		HERNAN LIZANDRO	CANAHUIRI	CAMA
249	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ALTO PATACOLLO		MANUEL VALENTIN	GOMEZ	CATARI
250	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ALTO PATACOLLO		CONSTANTINO	MULLO	PEREZ
251	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. SANTA CRUZ DE CAJNAJO		JUSTO PASTOR	SANDOVAL	CALISAYA
252	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. SANTA CRUZ DE CAJNAJO		ANSELMO	CALISAYA	ALANOCA
253	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. SANTA CRUZ DE CAJNAJO		JUSTO	CCAMA	FERNANDEZ
254	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. JOSE CARLOS MARIATEGUI		VICTORIANO	QUISPE	MIRANDA
255	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. JOSE CARLOS MARIATEGUI		ESTANISLAO	TORRES	POMA
256	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. JOSE CARLOS MARIATEGUI		GREGORIO	JILAJA	MAMANI
257	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. JOSE CARLOS MARIATEGUI		JOSE ANDRES	FERNANDEZ	AGUILAR
258	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ANCOPUTO		ISIDRO	YUJRA	LIMACHI
259	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ANCOPUTO		RAFAEL	MAMANI	CAPAQUIRA
260	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ANCOPUTO		FELIX	CAPIA	BARRIOS
261	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ANCOPUTO		SILVERIA	CAHUACHIA	CHAMBILLA
262	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ANCOPUTO		NESTOR	CALDERON	CAHUACHIA
263	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ANCOPUTO		RAYMUNDO HECTOR	CALDERON	CHOQUE
264	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ANCOPUTO		SANTIAGO	CALISAYA	CHIPANA
265	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ANCOPUTO		VICTORIANO	QUISPE	PEREYRA
266	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ANCOPUTO		BARBARA	COPATARQUI	LAURA
267	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ALTO PAVITA		REGINA	CONDORI	DE ALAJORCO
268	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ALTO PAVITA		NEMECIO	MAMANI	TOTORA
269	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ALTO PAVITA		ROGER	MAMANI	CANAHUIRI
270	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ALTO PAVITA		ISMAEL	CALDERON	VILCA
271	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ALTO PAVITA		LIVIA	CAMA	DE GUTIERREZ
272	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ALTO ZEPITA		JOSE DAVID	CHURACAPIA	CASTILLO
273	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. ALTO ZEPITA		CIRILO	CHAMBILLA	ACERO
274	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. SICUYANI		RAUL	QUINONES	ACERO
275	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. SICUYANI		TIMOTEO	CHOQUE	ZAPANA
276	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. SICUYANI		MARIANO CONCEPCION	CRUZ	HUARCUSI
277	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	C.P. SICUYANI		ANTONIO	HUARAHUARA	CHOQUE

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y a la Gobernación Regional de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1271145-1

Designan Gobernadores Provincial y Distritales en diversos departamentos

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0215-2015-ONAGI-J**

Lima, 6 de agosto del 2015

VISTOS:

El Informe N° 240-2015-ONAGI-DGAP, Informe N° 462-2015-ONAGI-DGAP, Informe N° 512-2015-ONAGI-DGAP, Informe N° 513-2015-ONAGI-DGAP, Informe N° 514-2015-ONAGI-DGAP, Informe N° 515-2015-ONAGI-DGAP, Informe N° 516-2015-ONAGI-DGAP, Informe N° 517-2015-ONAGI-DGAP, Informe N° 519-2015-ONAGI-DGAP, Informe N° 524-2015-ONAGI-DGAP, Informe N° 525-2015-ONAGI-DGAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1140 de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, en atención a lo recomendado en los informes emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior en los informes de vistos, y a fin de adoptar medidas conducentes para una adecuada gestión administrativa en las Gobernaciones Provinciales y Distritales, corresponde designar a once autoridades políticas;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de las siguientes personas al cargo de Gobernador Provincial:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	CIVARO ARNOL AZAÑEDO MALDONADO	MORROPON	PIURA

Artículo 2.- DESIGNAR a la siguiente persona al cargo de Gobernador Provincial y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	LUIS GERARDO MOGOLLON ZATAN	MORROPON	PIURA

Artículo 3.- DESIGNAR a las siguientes personas al cargo de Gobernadores Distritales y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	LEÓN QUISPE QUILLA	PHARA	SANDIA	PUNO
2	LUCIANO CHAIÑA CHAMBI	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	SANDIA	PUNO
3	WILBER MAMANI PAXI	ACORA	PUNO	PUNO
4	FELIX MAXIMILIANO VÁSQUEZ GARCÍA	OCUVIRI	LAMPA	PUNO
5	CLEVER LEODAN GILT ALLASI	PATAMBUCO	SANDIA	PUNO
6	HERMINIA CHAMBILLA ACERO	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO
7	CRISOSTOMO CHOQUE MAMANI	KELLUYO	CHUCUITO	PUNO
8	ISAAC ARACAYO VALENCIA	INCHUPALLA	HUANCANE	PUNO
9	REYNALDO ADRIAN ROSALES LEÓN	SAN JUAN	LUCANAS	AYACUCHO
10	JOSÉ YVAN FRIAS FERNANDEZ	MIRACOSTA	CHOTA	CAJAMARCA

Artículo 4.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales y Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1, 2 y 3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1271145-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES

Dejan sin efecto Proceso de Elección y disponen la convocatoria al Proceso de Elección de tres miembros que integrarán el Consejo de Usuarios Región Centro del OSIPTEL, para el período 2015-2017

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 056-2015-PD/OSIPTEL

Lima, 5 de agosto de 2015

MATERIA:	Convocatoria a Elecciones de los miembros del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones para el período 2015-2017- Región Centro
----------	--

VISTOS:

Los Informes N° 003-CE/2015 y N° 004-CE/2015 del Comité Electoral del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, período 2015 – 2017; y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (en adelante, la Ley), Ley N° 27332, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 15° del Reglamento de la Ley, corresponde al Consejo Directivo de cada Organismo Regulador determinar el número de miembros de los Consejos de Usuarios, el cual no podrá ser menor de tres (3) ni mayor de diez (10) miembros;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2015-CD/OSIPTEL del 23 de abril de 2015, publicada en el diario oficial El Peruano el día 29 de abril de 2015, se aprobó el número y conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL para el período 2015-2017, y se designó a los miembros del Comité Electoral encargado de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, para el referido período;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución de Consejo Directivo N° 037-2015-CD/OSIPTEL, este Organismo contará, para el período 2015 - 2017, con (tres) 3 Consejos de Usuarios, que ejercerán funciones a nivel regional: Norte, Centro y Sur;

Que, asimismo, el artículo 3° del aludido Anexo I establece que los Consejos de Usuarios, en su respectiva circunscripción territorial, estarán conformados por tres (3) miembros, uno (1) por cada estamento¹;

Que, por Resolución de Presidencia N° 041-2015-PD/OSIPTEL del 11 de junio de 2015, publicada en el diario oficial El Peruano el día 14 de junio de 2015, se convocó a los interesados a participar del proceso de elección de los miembros de los tres (3) Consejos de Usuarios del OSIPTEL; fijándose como fecha de la elección el día miércoles 12 de agosto de 2015;

Que, por Resolución de Presidencia N° 043-2015-PD/OSIPTEL del 16 de junio de 2015, se aprobó el Reglamento Electoral para el Proceso de Elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL para el período 2015 – 2017, que tiene por finalidad establecer las reglas y el procedimiento que reglarán la conducción y desarrollo de dicho proceso de elección;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Resolución de Presidencia N° 041-2015-PD/OSIPTEL y el artículo 9° del Reglamento Electoral, los interesados en participar del proceso electoral debían remitir al OSIPTEL, por mesa de partes de los locales institucionales señalados en el Anexo N° 1 de dicho reglamento, la ficha de presentación debidamente llenada y firmada, adjuntando la información requerida, hasta el día 7 de julio de 2015; a efecto de la respectiva inscripción en el Padrón Electoral y presentación de candidatos, de ser el caso;

Que, vencido el plazo para la presentación de las referidas fichas; así como el plazo otorgado para la subsanación de los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral, el Comité Electoral ha advertido que, para el caso de la Región Centro, no se cuenta con el número de candidatos aptos requeridos para la conformación del Consejo de Usuarios Región Centro, toda vez que para el estamento de “Universidades o Colegios Profesionales” no se cuenta con, por lo menos, un candidato apto;

Que, en atención a lo referido anteriormente, y ante la imposibilidad de que el desarrollo del presente proceso electoral conforme el respectivo Consejo de Usuarios en la Región Centro, resulta necesario dejarlo sin efecto y convocar a un nuevo proceso electoral para dicha región, cuya circunscripción territorial se sujetará a lo establecido en el artículo 1° del Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2015-CD/OSIPTEL;

Que, corresponde establecer que la inscripción de las Organizaciones correspondientes a los estamentos de la Región Centro: Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios y Organizaciones sin fines de lucro, consideradas aptas para participar en el proceso electoral convocado con la Resolución de Presidencia N° 041-2015-PD/OSIPTEL, serán tomadas en cuenta para los efectos de la presente convocatoria, en caso sea de su interés;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2015-PD/OSIPTEL, establece que el Comité Electoral se instala e inicia sus funciones a partir de la publicación de la Resolución que lo conforma y concluye sus funciones con el informe al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL en el que se comunica la relación de los candidatos electos como miembros de los Consejos de Usuarios para el período 2015 – 2017;

Que, conforme a lo señalado, el Comité Electoral designado a través de Resolución de Consejo Directivo N° 037-2015-CD/OSIPTEL, modificado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2015-CD/OSIPTEL, continuará ejerciendo sus funciones durante el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios Región Centro;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, corresponde al Presidente del Consejo Directivo efectuar la convocatoria a elección de los miembros de los Consejos de Usuarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Proceso de Elección Región Centro

Dejar sin efecto el Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios del OSIPTEL - Región Centro, para el período 2015-2017, convocado mediante Resolución de Presidencia N° 041-2015-PD/OSIPTEL; al no contar con el número mínimo de candidatos aptos que permitan conformar dicho Consejo de Usuarios.

Artículo 2°.- Convocatoria

Disponer la convocatoria al Proceso de Elección de los tres (3) miembros que integrarán el Consejo de Usuarios Región Centro del OSIPTEL, para el período 2015-2017, en cumplimiento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2015-CD/OSIPTEL; y sus respectivas modificatorias

¹ (i) Un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios.

Las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios deben estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Público respectivo y cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el proceso electoral.

(ii) Un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por los Colegios Profesionales cuya especialidad tenga correspondencia con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones; por las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones.

(iii) Un (1) miembro elegido entre los candidatos propuestos por las Organizaciones sin fines de lucro vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones; y por las Organizaciones del sector empresarial no vinculadas a las entidades prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.

Las Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones citadas en los numerales (ii) y (iii) deben estar debidamente constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo, y cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el proceso de elección.

Artículo 3°.- Propuesta de Candidatos
Podrán presentar candidatos al proceso de Elección de la Región Centro, las siguientes organizaciones:

- (i) Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se encuentren debidamente constituidas e inscritas en el Registro Público de su región y cuyo domicilio único o principal se encuentre ubicado en la Región Centro.
- (ii) Las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones en la región.
- (iii) Los Colegios Profesionales de la región o su representación departamental, de ser el caso, cuya especialidad tenga correspondencia con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones.
- (iv) Las Organizaciones sin fines de lucro constituidas en la región, vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones.
- (v) Las Organizaciones del Sector Empresarial no vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones, constituidas en la región respectiva.

Las Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones citadas en los numerales (ii) al (v) deben estar debidamente creadas o constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo.
Todas las organizaciones a las que se refiere el presente artículo deben cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el Proceso de Elección.
Cada organización puede presentar sólo un (1) candidato.

Artículo 4°.- Requisitos del candidato
Los candidatos elegibles son aquellas personas naturales que:

1. Hayan sido debidamente designadas por los órganos competentes de las citadas organizaciones.
2. Su candidatura haya sido presentada oportunamente ante este Organismo.
3. Cuenten, como mínimo, con educación superior.
4. Tengan domicilio en la región en la que operará el Consejo de Usuarios no menor a seis (6) meses anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria al proceso electoral.
5. No tengan relación conyugal o de parentesco con otros candidatos aptos al proceso electoral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

No serán elegibles como candidatos aquellos representantes de organizaciones que hayan sido designados como miembros del Consejo de Usuarios del OSIPTEL durante dos (2) períodos o mandatos anteriores consecutivos.

Artículo 5°.- Electores
El derecho de voto será ejercido sólo por el representante legal de cada organización. A cada organización le corresponde emitir un voto.

Artículo 6°.- Lugar y fecha de las elecciones
Las elecciones para el Consejo de Usuarios Región Centro se llevarán a cabo el día 23 de septiembre de 2015. Las elecciones se realizarán en la sede institucional, ubicada en Calle De la Prosa N° 136, distrito de San Borja, departamento de Lima, a las 09:30 horas. El Reglamento Electoral establecerá el procedimiento del proceso electoral y podrá determinar centros de votación adicionales.

Artículo 7°.- Cronograma del proceso de elección
Aprobar el siguiente cronograma del proceso de elección, el cual será publicado en la página web institucional del OSIPTEL.

Etapas	Plazos
Inscripción en el Padrón Electoral / Presentación de Candidatos – Fecha límite	27.08.2015
Publicación de candidatos	02.09.2015
Elección, escrutinio y proclamación	23.09.2015
Fecha máxima de difusión de resultados y publicación	03.10.2015
Fecha máxima de entrega de credenciales y toma de juramento	10.10.2015

Artículo 8°.- Notificación
Encargar a la Gerencia General la notificación de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Artículo 9°.- Validación de inscripciones
Establecer que la inscripción de las Organizaciones correspondientes a los estamentos de la Región Centro: Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios y Organizaciones sin fines de lucro, calificadas como aptas para participar en el proceso electoral convocado con la Resolución de Presidencia N° 041-2015-PD/OSIPTEL, será considerada válida para los efectos de la presente convocatoria; salvo que dichas Organizaciones manifiesten su intención de no participar en el proceso electoral.

Artículo 10°.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.
Asimismo, se dispone la publicación del aviso de convocatoria en un diario de mayor circulación a nivel nacional y en el diario local de mayor circulación de la región, así como en la página web institucional y en carteles colocados en lugares visibles del OSIPTEL y de las Oficinas Desconcentradas de la Región Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1271159-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

Declaran inadmisibile solicitud de E.P.S. Sierra Central S.R.L., sobre aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como propuesta de precios de servicios colaterales

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA

N° 006-2015-SUNASS-GRT

EXP.: 016-2014-SUNASS-GRT

Lima, 5 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 094-GG-EPSSC-SRL-T-2014 del 5 de diciembre de 2014¹, mediante el cual la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Sierra Central S.R.L. (en adelante, E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L.) solicitó la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como su propuesta de precios de servicios colaterales para su segundo quinquenio regulatorio;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas (RG²) señalan que la Entidad Prestadora de Servicios (EPS) presenta a la Gerencia General de la SUNASS su solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas

de gestión, adjuntando el respectivo Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta su propuesta, debiendo cumplir con los requisitos de admisibilidad y procedencia, asimismo, establece los requisitos adicionales para la presentación del PMO;

Que, el artículo 52 del RGT, establece que el procedimiento general para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales se inicia de forma simultánea con el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, es decir con la presentación de la solicitud de la EPS ante la SUNASS;

Que, el artículo 18 del RGT dispone que, si la solicitud presentada por la EPS no reúne los requisitos de admisibilidad, la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) observa dicha solicitud para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles subsane la omisión o defecto. Si la EPS no subsana la omisión, la GRT la declarará inadmisibles y se tendrá como no presentada dicha solicitud, dándose por concluido el procedimiento;

Que, mediante el Oficio N° 059-2014-EPS-SC-SRL-T del 5 de julio de 2014¹, E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L. solicitó la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como su propuesta de precios de servicios colaterales, la cual fue declarada inadmisibles mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 007-2014-SUNASS-GRT del 26 de agosto de 2014 por no reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas, dándose por concluido el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como su propuesta de precios de servicios colaterales;

Que, mediante el Oficio N° 094-GG-EPSSC-SRL-T-2014 del 5 de diciembre de 2014, E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L. solicitó por segunda vez la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como su propuesta de precios de servicios colaterales;

Que, mediante el Oficio N° 001-2015-SUNASS-110 del 7 de enero de 2015, la SUNASS observó la solicitud presentada por E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L.;

Que, vencido el plazo establecido en el artículo 18 del RGT, E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L. no ha subsanado las observaciones realizadas por la GRT, por lo que su solicitud no reúne los requisitos de admisibilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18.1 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR inadmisibles la solicitud de E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L., sobre aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como su propuesta de precios de servicios colaterales, teniéndose por no presentada.

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y su propuesta de precios de servicios colaterales de E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L. la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO
Gerente de Regulación Tarifaria

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizan ejecución de la “Encuesta Mensual del Índice de Precios Productor”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 273-2015-INEI

Lima, 31 de julio de 2015

Visto, el Oficio N° 180-2015-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando la autorización para la ejecución del Índice de Precios Productor.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, establece que el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos como órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, viene coordinando y realizando las tareas preparatorias de la captación de precios para la elaboración del Índice de Precios Productor en sus tres sectores: Agropecuario y Pesca; Explotación de Minas y Canteras e Industrias Manufactureras;

Que, para la captación de precios de los sectores mencionados, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos viene organizando la Encuesta Mensual del Índice de Precios Productor, dirigida a las empresas productoras, ubicadas a nivel nacional, por lo que resulta pertinente autorizar su ejecución, fijar el plazo de entrega y aprobar el formulario a ser utilizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; con la visación de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de la “Encuesta Mensual del Índice de Precios Productor” a nivel nacional, dirigida a las empresas productoras de los sectores Agropecuario y Pesca; Explotación de Minas y Canteras e Industrias Manufactureras y, estará a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE).

Artículo 2°.- Aprobar, el formulario de la “Encuesta Mensual del Índice de Precios Productor”, el que forma parte de la presente Resolución. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), lo remitirá a las empresas seleccionadas para su diligenciamiento mensual y posterior devolución, en el plazo establecido.

Artículo 3°.- Establecer, como plazo máximo de entrega del formulario diligenciado, entre los cinco (5) primeros días útiles del mes siguiente al que corresponde la información.

Artículo 4°.- Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con devolver el formulario debidamente diligenciado, en el plazo indicado, serán pasibles de ser sancionadas con multa, conforme a lo dispuesto en los artículos 87°, 89° y 90° del Decreto Supremo N° 043-2001-

¹ Recibido por la SUNASS el 11 de diciembre de 2014.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

³ Recibido por la SUNASS el 8 de julio de 2014.

PCM. El pago de la multa, no exime de la presentación de la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1274074-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Aprueban la Directiva N° 001-2015-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que el Instituto Tecnológico de la Producción debe utilizar en los procesos de selección que convoquen al amparo del Decreto Legislativo N° 1179”

RESOLUCIÓN N° 254-2015-OSCE/PRE

Jesús María, 5 de agosto de 2015

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 008-2015/OSCE-CD, de fecha 05 de agosto de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 008-2015/OSCE-CD, el Informe N° 028-2015/DTN, de fecha 05 de agosto de 2015, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 218-2015/OAJ, de fecha 05 de agosto de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1179, publicado el 25 de julio de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se establecen procedimientos de contratación para la implementación de los Centros de Innovación Tecnológica – CITES, del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP del Ministerio de la Producción, en el marco de la Ley N° 30335;

Que, el numeral 2.1 del Decreto Legislativo N° 1179, dispone que el Instituto Tecnológico de la Producción-ITP del Ministerio de la Producción, queda facultado para contratar la ejecución de obras de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, siguiendo el procedimiento detallado en el Anexo N° 01 “Procedimiento especial de contratación para la ejecución de obras”; el cual se aplicará a los procesos de selección convocados hasta el 30 de setiembre de 2015;

Que, los modelos de bases a ser utilizadas en los procesos de selección bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1179 son elaborados por el OSCE, y publicados en el Portal de Estado Peruano y el Portal de OSCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1179;

Que, el artículo 58°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, el literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, dispone que es función de la Dirección Técnico Normativa elaborar y proponer Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los Órganos de Línea del OSCE;

Que, el artículo 49° del referido Reglamento, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa es responsable de la formulación de Directivas, Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública, así como de mantener actualizados los instrumentos normativos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en el marco de la referida facultad, la Dirección Técnico Normativa pone a consideración de la Alta Dirección el proyecto de Directiva denominado “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que el Instituto Tecnológico de la Producción debe utilizar en los procesos de selección que convoquen al amparo del Decreto Legislativo N° 1179”, que contiene las bases estandarizadas para la contratación de ejecución de obras en el marco del Decreto Legislativo N° 1179;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones aprobar las Directivas a que se refiere el artículo 58° de dicha Ley;

Que, los literales a) y k) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas referidas en el literal c) del artículo 58° de la Ley y el aprobar las Bases Estandarizadas a ser utilizadas obligatoriamente por las entidades;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 001-008-2015/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 008-2015/OSCE-CD, de fecha 05 de agosto de 2015, acordó aprobar la Directiva “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que el Instituto Tecnológico de la Producción debe utilizar en los procesos de selección que convoquen al amparo del Decreto Legislativo N° 1179” y los modelos de Bases Estandarizadas contenidos en dicha Directiva, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1179;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2015-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que el Instituto Tecnológico de la Producción debe utilizar en los procesos de selección que convoquen al amparo del Decreto Legislativo N° 1179”, que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la Directiva N° 001-2015-OSCE/CD, aprobada en el artículo precedente, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1270982-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designación y designan
Fedatarios Administrativos Titulares y
Alternos de la Intendencia de Aduana de
Mollendo**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 036-2015-SUNAT/800000**

Lima, 5 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que con las Resoluciones de Superintendencia Nos. 170-2007/SUNAT y 033-2010/SUNAT se designó a los trabajadores Begonia Sofía Gonzales Ocampo, Hipólito Simeón Salgado Berenguel, María Del Rosario Zavala Mengoa y Rocío Silvia Carreño Córdova como Fedatarios Administrativos de la Intendencia de Aduana de Arequipa, las mismas que se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que con las Resoluciones de Superintendencia Nos. 180-2011/SUNAT y 024-2012/SUNAT se designó a las trabajadoras Rosa Elizabeth Sota Sánchez y Yessenia Lizet Salcedo Díaz como Fedatarios Administrativos de la Intendencia de Aduana de Mollendo, las mismas que se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que con Resolución de Superintendencia N° 391-2014/SUNAT se aprueba la fusión de las Intendencias de Aduana de Arequipa y de Mollendo, siendo esta última la absorbente;

Que por convenir al servicio de la Intendencia de Aduana de Mollendo, resulta necesario designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos en la referida Intendencia;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia de Aduana de Mollendo, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Titulares

- BEGONIA SOFIA GONZALES OCAMPO
- YESSENIA LIZET SALCEDO DIAZ
- HIPOLITO SIMEON SALGADO BERENGUEL

Fedatarios Alternos

- ROCIO SILVIA CARREÑO CORDOVA
- ROSA ELIZABETH SOTA SANCHEZ
- MARIA DEL ROSARIO ZAVALA MENGOA

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia de Aduana de Mollendo, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Titulares

- HELDER MANUELA BARREDA TINOCO
- JOHANA DEL PILAR CAMERO CRUZ
- DOLY YUREMA GARCIA DELGADO
- ROSA ELIZABETH SOTA SANCHEZ

Fedatarios Alternos

- SHARON NOHELY FARFAN PANTOJA
- FERNANDO WALDIR NUÑEZ JAUREGUI
- KARINA SHEILA RODRIGUEZ MENDOZA
- MAURICIO MIGUEL RUELAS CUTIMBO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1270637-1

**Dejan sin efecto designación y designan
Fedatarios Administrativos Titulares de la
Intendencia Regional de Ica**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 037-2015-SUNAT/800000**

Lima, 5 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que con Resolución de Superintendencia N° 185-2012/SUNAT se designó a los trabajadores Palmer Luis De la Cruz Pineda y Miguel Alfredo Cadenas Carrillo como Fedatario Administrativo Titular y Altermo de la Intendencia Regional Ica, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que con Resolución de Superintendencia N° 049-2014/SUNAT se designó a los trabajadores Ítalo Néstor Breña Malvaceda y Jorge Luis Navarro Oropeza como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Regional Ica, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que por convenir al servicio de la Intendencia Regional Ica, resulta necesario designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares en adición a los que actualmente cuenta la referida Intendencia;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos Titulares y Altermo de la Intendencia Regional Ica, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Titulares

- ITALO NESTOR BREÑA MALVACEDA
- PALMER LUIS DE LA CRUZ PINEDA
- JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA

Fedatario Alterno

- MIGUEL ALFREDO CADENAS CARRILLO

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Regional Ica, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Titulares

- RUTH DYANA IGNACIO SIERRA
- PAULINA RIVAS ALARCON
- JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ MEJIA
- MARIO EDUARDO ROSAZZA OSORIO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adju-
to de Administración y Finanzas

1270637-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 390-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 445731-2015 la doctora Doris Mirtha Céspedes Cabala, Presidenta de la Segunda Sala Laboral de Lima, solicita licencia sin goce de haber por el día 07 de agosto del presente año por motivos estrictamente personales.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Laboral de Lima adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor CIRO LUSMAN FUENTES LOBATO, Juez Titular del 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Laboral de Lima, por el día 07 de agosto del presente

año por la licencia de la doctora Céspedes Cabala, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA LABORAL

Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos
Dr. Roberto Vélchez Dávila
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato

Presidente
(T)
(P)

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1271293-1

Disponen la incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de magistrada como Jueza Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 404-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 6 de agosto de 2015

VISTAS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 262-2015-CNM, la solicitud remitida por la señora Magistrada Paola Margarita Gabriel Mas; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por resolución de vista, el Consejo Nacional de la Magistratura en mérito a la Convocatoria N° 007-2014-SN/CNM procedió al nombramiento de la señora Magistrada Paola Margarita Gabriel Mas como Jueza de Paz Letrado de El Agustino.

Segundo.- Mediante documento de vista, la señora Magistrada Paola Margarita Gabriel Mas solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia a partir del siete de agosto del presente año, indicando que culminó satisfactoriamente el 16° Curso de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer Nivel de la Magistratura.

Tercero.- Habiendo efectuado el Consejo Nacional de la Magistratura, el acto de proclamación y entrega de título el cinco de agosto último, y siendo facultad de esta Presidencia dejar sin efecto la designación de Magistrados Provisionales y Supernumerarios, debe disponerse las medidas administrativas necesarias para incorporar a la señora Magistrada titular en el Despacho correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la señora Magistrada PAOLA MARGARITA GABRIEL MAS como Jueza Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, a partir del siete de agosto del año en curso.

Artículo Segundo: El Magistrado Supernumerario remplazado por la Jueza Titular, deberá presentar en el día, un inventario de los expedientes correspondientes a su Despacho; igualmente deberá hacer ENTREGA INMEDIATA de la credencial de Magistrado otorgada para el ejercicio de su función, reincorporándose a su cargo de origen.



Artículo Tercero: REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, Juez Decano de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1271282-1

Declaran ganadores del Concurso Público y Abierto N° 001-2015, desarrollado por la Comisión Permanente de Selección de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para cubrir plazas vacantes y presupuestadas sujetas al Régimen Laboral del D. Leg. N° 728

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 405-2015-P-CSJLE-PJ

Chaclacayo, 6 de agosto de 2015

VISTOS:

El Informe N°002-2015-CPSP-CSJLE/PJ, remitido por la Presidenta de la Comisión Permanente de Selección de Personal de esta Corte Superior de Justicia; Oficios Circulares N° 016-2015-GRHB-GG-PJ y N° 030-2015-GRHB-GG-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ, y su modificatoria N° 078-2012-CE-PJ, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial.

Segundo.- Mediante Oficios Circulares de vistos, el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, comunica que las Cortes Superiores de Justicia de la República y Dependencias del Poder Judicial deberán cumplir con convocar a Concurso Público y Abierto de Selección de plazas vacantes existentes y presupuestadas de condición de permanentes.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 297-2015-P-CSJLE/PJ, de fecha 20 de mayo de 2015, se conformó la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, presidida por la Señorita Jueza Superior (P), Carmen Leonor Barrera Utano en representación de ésta Presidencia, llevando a cabo el Concurso Público y Abierto N° 001-2015.

Cuarto.- Por acta de fecha dieciséis de junio de 2015, se instaló la Comisión Permanente de Selección de Personal, concluyendo el encargo el tres de agosto del año en curso, conforme al acta de cierre que se encuentra suscrita por los miembros de la citada Comisión, el representante de la Federación de Trabajadores del Poder Judicial, así como por el representante del Sindicato Unitario de Trabajadores del Poder Judicial - Lima, en su condición de veedor; dándose cuenta de los resultados mediante informe de vistos, por lo que corresponde a esta Presidencia declarar a los ganadores del citado concurso.

Por las consideraciones expuestas, en uso de sus facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR GANADORES del Concurso Público y Abierto N° 001-2015, desarrollado por la Comisión Permanente de Selección de Personal de la

Corte Superior de Justicia de Lima Este, para cubrir las plazas vacantes y presupuestadas sujetas al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, a las personas que a continuación se detallan según cargo y ubicación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO/ N° PLAZA	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	HINOSTROZA ZARATE JOEL GIOVANI	ASISTENTE JUDICIAL (030401)	2° Juzgado de Paz Letrado	LIMA/LIMA/LURIGANCHO
2	HUARAZ SOTO ROCIO JANETH	ASISTENTE JUDICIAL (030401)	2° Juzgado Penal	LIMA/LIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO
3	MORALES FLORES EDER CESAR	ASISTENTE JUDICIAL (030401)	3° Juzgado Civil	LIMA/LIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO
4	IZQUIERDO CAMPOS LOYDA SALLY	ASISTENTE JUDICIAL (030401)	5° Juzgado de Familia	LIMA/LIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO
5	MAYHUASCA GUERRA CAROL WENDY	ASISTENTE JUDICIAL (030401)	6° Juzgado Penal	LIMA/LIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO
6	RODRIGUEZ YUPANQUI MARLENE	ASISTENTE JUDICIAL (030401)	Juzgado Mixto	LIMA/HUAROCHIRI/MATUCANA
7	MAYHUA QUISPE JUAN WILLIAN	ASISTENTE JUDICIAL (030401)	Sala Civil Descentralizada	LIMA/LIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO
8	SALAZAR HUAMAN RODOLFO JAVIER	ASISTENTE JUDICIAL (030401)	Sala Civil Descentralizada	LIMA/LIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO
9	CONDOR YAURI JORGE EDWIN	AUXILIAR JUDICIAL (040201)	2° Juzgado Civil de la Molina y Cieneguilla	LIMA/LIMA/LA MOLINA
10	BARDALES POVES JACKSON REYNALDO	AUXILIAR JUDICIAL (040201)	2° Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla	LIMA/LIMA/LA MOLINA
11	GOMEZ APARICIO MARIBEL	AUXILIAR JUDICIAL (040201)	7° Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Zárate	LIMA/LIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO
12	VILLANUEVA GREY MIGUEL ANGEL	AUXILIAR JUDICIAL (040201)	Juzgado de Familia	LIMA/LIMA/EL AGUSTINO
13	GUIMOYE SAENZ VICTOR ANTONIO	SECRETARIO JUDICIAL (020101)	1° Juzgado Penal	LIMA/LIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO
14	GUERRA CAMPOS EDWARD ENRIQUE	SECRETARIO JUDICIAL (020101)	1° Juzgado Penal de la Molina y Cieneguilla	LIMA/LIMA/LA MOLINA
15	LAZARO MUÑOZ ANGEL JOEL	SECRETARIO JUDICIAL (020101)	1° Juzgado Penal de la Molina y Cieneguilla	LIMA/LIMA/LA MOLINA
16	CACHAY BACILIO SHEYLA LIZET	SECRETARIO JUDICIAL (020101)	3° Juzgado Civil	LIMA/LIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO
17	PORRAS TALAVERA JULIO CESAR	SECRETARIO JUDICIAL (020101)	Juzgado de Paz Letrado	LIMA/LIMA/CHACLACAYO
18	LOZA HERRERA LUISA KATHERIN	SECRETARIO JUDICIAL (020101)	Juzgado Penal	LIMA/LIMA/EL AGUSTINO
19	MORALES FLORES BERENIT ERNESTINA	SECRETARIO JUDICIAL (020101)	Juzgado Penal	LIMA/LIMA/SANTA ANITA
20	VISCARRA MUCHA ANA CECILIA	SECRETARIO JUDICIAL (020101)	Sala Penal Descentralizada	LIMA/LIMA/ATE
21	SEGURA RAMIREZ SILVIA PAOLA	SECRETARIO JUDICIAL (020101)	Sala Penal Descentralizada	LIMA/LIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO
22	SULCA HUAMANI PAMELA JESSICA	SECRETARIO JUDICIAL (020101)	Sala Penal Descentralizada	LIMA/LIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO/ N° PLAZA	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
23	ESPINOZA CHIN-CHAY DE SAN-CHEZ JENNIFER FIORELLA	TECNICO JUDICIAL (030301)	2° Juzgado Civil	LIMA/LIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO
24	PABLO BARRU-ETA JHORDAN MARCELINO	TECNICO JUDICIAL (030301)	2° Juzgado Penal de la Molina y Cieneguilla	LIMA/LIMA/LA MOLINA
25	MEDINA OBRE-GON MIGUEL ANGEL	ANALISTA II (020204)	Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz	LIMA/LIMA/ CHACLA CAYO

Artículo Segundo: Los servidores antes citados, ganadores de las plazas del Concurso Público N° 001-2015, deberán asumir sus funciones en la plaza a la que postularon a partir del siete (07) de agosto de 2015.

Artículo Tercero: COMUNÍQUESE la presente resolución a la Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, e interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1271280-1

Conforman la Comisión de Apoyo al Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 406-2015-P-CSJLE-PJ.

Chaclacayo, 6 de agosto de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa 198-2015-P-CSJLE-PJ;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 198-2015-P-CSJLE-PJ se designó a los Magistrados conformantes del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de esta Corte Superior de Justicia para el presente año judicial.

Segundo.- Que, para un óptimo desarrollo de la labor encomendada, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, el citado Equipo requiere contar con el apoyo de Magistrados, que se encarguen de actividades que coadyuven a fortalecer el proceso de implementación del Código Procesal Penal dentro de éste Distrito Judicial.

Por estas consideraciones, en uso de sus facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Apoyo al Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, integrada por los siguientes Magistrados:

Jimmy García Ruiz.	Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.
Pilar Luisa Carbonel Vilchez	Presidenta de la Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho.
María del Carmen Cornejo Lopera.	Juez Superior - Sala Penal de Apelaciones.
Fredy Gómez Malpartida.	Juez Superior - Sala Penal de Apelaciones.

Juan Félix Roldan Ponte	Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal.
Yoni Bernabé Virú Maturrano	Juez del Primer Juzgado Penal de la Molina y Cieneguilla.
Patricia Elizabeth Nakano Alva	Jueza del Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- Los Magistrados conformantes de la Comisión realizarán su trabajo de manera coordinada con el Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de esta Corte Superior.

Artículo Tercero.- DISPONER que los siguientes servidores colaboren con la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal:

- Ángel Joel Lázaro Muñoz
- Kelim Liz Bello Ruiz

Artículo Cuarto.- ORDENAR que la Oficina de Administración Distrital a través de las áreas respectivas, brinden el soporte necesario para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen, Prensa y Protocolo y de los Magistrados y Servidores designados de esta Corte Superior, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1271281-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Dan por concluidos procesos de elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015 - 2020, y de elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados

RESOLUCIÓN N° 206-2015-JNE

Lima, seis de agosto de dos mil quince

VISTO el informe final de la presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima conformado para los procesos de elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015-2020, y de elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, presentado con fecha 3 de agosto de 2015.

ANTECEDENTES

Convocatoria a los procesos electorales

Mediante la Resolución Jefatural N° 256-2014-J/ONPE, de fecha 7 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2014,



la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) convocó a la elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015-2020, para el 12 de abril de 2015.

Con la Resolución Jefatural N° 286-2014-J/ONPE, de fecha 3 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2014, la ONPE convocó a la elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el 17 de mayo de 2015.

Realizada esta elección, la ONPE convocó a asamblea de delegados/candidatos para el 17 de junio de 2015, mediante Resolución Jefatural N° 000176-2015-J/ONPE, de fecha 5 de junio de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de junio de 2015.

Definición de la circunscripción administrativo-electoral y del Jurado Electoral Especial

Con la Resolución N° 3736-2014-JNE, de fecha 15 de diciembre de 2014, se definió una única circunscripción administrativo-electoral en todo el territorio nacional, que se constituyó en distrito electoral único para los procesos de elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, sobre la cual, el Jurado Electoral Especial de Lima, con sede en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, tuvo competencia para impartir justicia en primera instancia en materia electoral.

CONSIDERANDOS

1. Luego de realizada la elección del 12 de abril de 2015 por parte de los agremiados de los Colegios de Abogados del país y obtenidos los resultados correspondientes, este colegiado emitió la Resolución N° 0110-2015-JNE, de fecha 23 de abril de 2015, mediante la cual proclamó a los electos, tal como se indica a continuación:

CANDIDATO ELECTO	CONDICIÓN
GUIDO CÉSAR AGUILA GRADOS	TITULAR
RUTH EMPERATRIZ MONGE	SUPLENTE
GUILLERGUAA	

2. De igual manera, llevadas a cabo las dos etapas correspondientes a la elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, es decir, la elección de delegados/candidatos por parte de los agremiados de los Colegios Profesionales, el 17 de mayo de 2015, y la asamblea de delegados/candidatos, el 5 de junio de 2015, este órgano colegiado cumplió con proclamar a los electos, mediante la Resolución N° 0198-2015-JNE del 22 de julio de 2015, conforme al siguiente cuadro:

CANDIDATO ELECTO	CONDICIÓN
JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE	TITULAR
ALFREDO QUISPE PARIONA	TITULAR
HEBERT MARCELO CUBAS	PRIMER SUPLENTE
VÍCTOR ERNESTO DELGADO MONTROYA	SEGUNDO SUPLENTE

3. Previa verificación de que toda impugnación haya sido resuelta, respecto de cada una de estas elecciones, este organismo electoral entregó a los electos las credenciales que los acreditan ante el Consejo Nacional de la Magistratura como consejeros electos para el periodo 2015-2020, en la condición de titulares y suplentes.

4. En consecuencia, recibido el informe final de la magistrada Alicia Margarita Gómez Carbajal que presidió el Jurado Electoral Especial de Lima, órgano temporal que se ha desactivado al culminar sus funciones en los procesos electorales para la elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, de conformidad con el artículo 334 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde declarar la conclusión de dichos procesos electorales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDOS los procesos de elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015-2020, y de elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, convocados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales mediante las Resoluciones Jefaturales N° 256-2014-J/ONPE y N° 286-2014-J/ONPE, respectivamente.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Junta de Fисcales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1271034-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Modifican el artículo 79° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por R.J. N° 060-2005- J/ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000228-2015-J/ONPE

Lima, 4 de agosto de 2015

VISTOS: los Memorandos N° 000484-2015-GSFP/ONPE, N° 000595-2015-GSFP/ONPE y N° 000599-2015-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; así como el Informe N° 000330-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el segundo párrafo del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, establece que la

verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, los Movimientos de alcance regional o departamental y las Organizaciones Políticas de alcance provincial y distrital corresponden exclusivamente a la ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

Que, ante el incumplimiento de la obligación de presentar la información financiera anual 2013, esta administración electoral dispuso el inicio del procedimiento sancionador contra el Partido Democrático Somos Perú, Partido Nacionalista Peruano y Partido Político Restauración Nacional, tipificándose como infracción, en todos los casos, el incumplimiento de la obligación dispuesta taxativamente en el artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, relativa a la presentación de la información financiera anual; imponiéndoseles a las organizaciones políticas en mención, la sanción de pérdida del Financiamiento Público Directo correspondiente al año 2015; sanción establecida en el literal a) del artículo 36° de la Ley antes citada;

Que, las mencionadas organizaciones políticas interpusieron Recurso de Apelación, resueltas por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declarando la Nulidad de las Resoluciones Jefaturales N° 043-2015-J/ONPE, N° 044-2015-J/ONPE, N° 045-2015-J/ONPE y N° 091-2015-J/ONPE bajo el fundamento que si bien dichas organizaciones políticas incumplieron la obligación prevista en el tercer párrafo del artículo 34° de la Ley de Partidos Políticos, incurriendo en la infracción tipificada en el artículo 36°, inciso a) del citado cuerpo normativo, no se habría observado el principio de razonabilidad, tampoco un criterio para la aplicación progresiva o gradual de la sanción, dependiendo de la gravedad de la falta; asimismo, que no se ha hecho distinción entre el incumplimiento definitivo y el cumplimiento extemporáneo de la presentación de la Información Financiera Anual; indicándose además que, en aplicación del mencionado Principio de Razonabilidad se debe establecer una gradualidad en la sanción a ser impuesta, a partir de la diferencia que existe entre el incumplimiento definitivo en la presentación de la Información Financiera Anual y la presentación extemporánea de ésta; disponiéndose que la ONPE emita un nuevo pronunciamiento;

Que, la observancia del Principio de Legalidad en el procedimiento sancionador antes anotado, se evidencia en el hecho de haberse atribuido la comisión de una falta previamente determinada en la Ley, aplicándose en estricto la sanción determinada por ésta. Con relación al mencionado Principio de Legalidad, el Tribunal Constitucional en la Sentencia emitida en el Expediente N° 375-2012-PA/TC, referencia la siguiente cita: "Dicho principio comprende una doble garantía, la primera, de orden material y alcance absoluto, tanto referida al ámbito estrictamente penal como al de las sanciones administrativas, que refleja la especial trascendencia del principio de seguridad jurídica en dichos campos limitativos y supone la imperiosa necesidad de predeterminación normativa de las conductas infractoras y de las sanciones correspondientes; es decir, la existencia de preceptos jurídicos (*lex praevia*) que permitan predecir con suficiente grado de certeza (*lex certa*) aquellas conductas y se sepa a qué atenerse en cuanto a la responsabilidad y a la eventual sanción; la segunda, de carácter formal, relativa a la exigencia y existencia de una norma de adecuado rango y que este Tribunal ha identificado como ley o norma con rango de ley" (Cfr. Sentencia del Tribunal Constitucional español N.º 61/1990);

Que, como bien lo ha precisado el Jurado Nacional de Elecciones, tanto el artículo 36°, inciso a) de la Ley de Partidos Políticos, como el artículo 79° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, no establecen una graduación en la sanción de pérdida de financiamiento público directo que corresponda a la magnitud de la infracción, según se trate de una presentación extemporánea o de un incumplimiento permanente; haciendo hincapié que este vacío legal le otorgaba a la ONPE una discrecionalidad amplia al momento de imponer la sanción correspondiente a la referida infracción. Sin embargo, el legislador ha establecido sin grado alguno de ambigüedad o imprecisión, como única conducta infractora sujeta a sanción, el incumplimiento de la presentación de la Información Financiera Anual, sin efectuar distinción entre la omisión en el cumplimiento de la mencionada obligación o el cumplimiento de la misma luego de vencido el plazo

establecido en la Ley, plazo que se venció el 30 de junio de 2014 para el caso en concreto. Por ende, lo decidido por esta administración electoral, significaba en stricto sensu, la sanción establecida claramente en sus márgenes por la Ley, a una conducta típica descrita en la misma;

Que, no obstante los argumentos expuestos, resulta oportuno resaltar el reconocimiento efectuado por el Tribunal Constitucional, en el Expediente 0002-2011-PCC/TC, sobre la competencia jurisdiccional en asuntos electorales con la que cuenta el Jurado Nacional de Elecciones, con la consecuente obligatoriedad para los demás organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano, de adoptar sus decisiones: (...) "29. Teniendo en cuenta ello, a juicio del Tribunal Constitucional, el ámbito principal, aunque no único, de delimitación constitucional de competencias del JNE, está constituido por el ejercicio de funciones de carácter jurisdiccional en materia electoral, siendo instancia definitiva en esta materia. Ello no solo deriva del artículo 178°, inciso 4, de la Constitución, en cuanto dispone que le corresponde "[a]dministrar justicia en materia electoral", sino también del artículo 181° de la Constitución Política del Perú, el cual establece lo siguiente: "El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia. Resuelve con arreglo a ley y a los principios generales de derecho. En materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva, y no son revisables. Contra ellas no procede recurso alguno"; en consecuencia, lo resuelto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resulta de cumplimiento obligatorio para esta entidad;

Que, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) a través del Memorando N° 000484-2015-GSFP/ONPE, adjuntando el Informe N° 00062-2015-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE del Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias, propone que: i) el plazo máximo para la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual, sea de hasta treinta (30) días; ii) que el plazo de presentación extemporánea de la Información Financiera Anual se cuente desde el día siguiente de vencido el plazo legal de presentación de la misma; y, iii) que para los efectos de la graduación de la sanción a imponerse por presentación extemporánea de la Información Financiera Anual, se consideren los topes mínimos y máximos, contenidos en la tabla elaborada en razón del número de días de presentación extemporánea que significará la pérdida de un porcentaje del Financiamiento Público Directo; por lo que vencido el plazo de presentación extemporánea de la Información Financiera Anual, opera el incumplimiento definitivo, que acarrea la pérdida del cien por ciento (100%) del monto anual del Financiamiento Público Directo. Esta opinión luego es precisada, a través de los Memorandos N° 000595-2015-GSFP/ONPE y N° 000599-2015-GSFP/ONPE del órgano en mención;

Que, el cuestionamiento referido a los límites a la potestad sancionadora ejercida por la ONPE, específicamente la presunta no aplicación del Principio de Razonabilidad, busca que la imposición de la sanción sea justa, proporcional y equitativa; por tal razón, con la finalidad de garantizar justicia y proporcionalidad, la determinación de la sanción deberá responder a criterios para su aplicación progresiva y gradual de acuerdo a la gravedad de la falta, distinguiéndose entre el incumplimiento definitivo y el cumplimiento extemporáneo de la presentación de la Información Financiera Anual;

Que, en tal sentido, el principal objetivo de la aplicación de sanciones es desincentivar un tipo de conducta o accionar no deseado, debiendo ser lo suficientemente onerosas para disuadir a los sujetos obligados a incurrir en infracciones; y, a los que ya incurrieron en infracción, sean disuadidos de reincidir;

Que, una fórmula adecuada para el propósito antes enunciado, debe tener como base la estimación del daño / perjuicio económico y/o del beneficio ilícito proveniente del hecho de incurrir en la infracción de la obligación establecida por la Ley;

Que, en este orden de ideas, como una de las primeras acciones para la elaboración de la "Tabla de Graduación de la Sanción por Presentación Extemporánea de la Información Financiera Anual", es determinar el período integral que constituye el plazo de presentación extemporánea de la Información Financiera Anual (IFA), que se ha considerado conveniente establecerlo en treinta (30) días hábiles, teniendo en cuenta que: se



debe motivar la presentación de la IFA dentro del plazo legal (hasta el último día hábil del mes de junio de cada año), no debiendo considerarse el reconocimiento de un plazo de presentación extemporánea como una flexibilización o vulneración al plazo establecido en la ley vigente; igualmente, debe considerarse que la mayoría de partidos políticos cumplen con la presentación de su IFA dentro del plazo de ley. Es decir, este plazo otorgado por la norma para presentar sus informes contables les resulta suficiente; resulta de vital importancia en aras de la transparencia de la información, que los partidos presenten su IFA de manera oportuna, pues es el único medio del cual dispone la GSFP para dar inicio a su trabajo de análisis, sistematización y cotejo de los datos proporcionados por la contabilidad y los estados financieros de los partidos y en base a ello determinar si éstos se ajustan a lo que la Ley N° 28094 prescribe; por lo que, la determinación de este plazo de treinta (30) días hábiles representa también una disminución de plazo que tiene la gerencia mencionada para realizar su labor de verificación de los fondos de las organizaciones políticas;

Que, luego de haberse determinado el período integral que constituye el plazo de presentación extemporánea, se debe tener en cuenta la necesidad de establecer determinados rangos, lo cual se sustenta en lo siguiente:

- El objetivo es determinar la gradualidad en la aplicación de sanciones que impliquen porcentajes de pérdida del financiamiento público directo (FPD) que sean razonables y proporcionales de acuerdo a la comisión de la infracción por parte de las organizaciones políticas que omiten o presentan extemporáneamente sus informes financieros anuales en los plazos legalmente establecidos.
- Las normas sancionadoras suelen calificar que un determinado ilícito sea pasible de una sanción determinada, pero delimita sus posibles alcances estableciendo rangos mínimos y máximos para cada tipo de infracción, por ello, para individualizar la sanción se tiene en cuenta como rangos los siguientes: leves, graves y muy graves.
- Criterios: Tipo de infracción o falta (leve, grave o muy grave), los tramos de aplicación (intervalos subdivisibles), número de días de presentación extemporánea (cuantificación de los días correlativos a la pérdida de un porcentaje del financiamiento público), porcentaje de pérdida del financiamiento público directo (son proporciones que se descuentan progresivamente en relación directa al tipo de infracción y el número de días de presentación extemporánea).

Que, habiéndose determinado los rangos antes mencionados, de acuerdo al principio de razonabilidad, para considerar una falta o infracción como leve se ha tomado en cuenta los días extemporáneos en los que se interpone, así como el criterio de continuidad en la comisión de la infracción, el mismo que deberá de entenderse como la continuidad en el tiempo en la omisión de presentación del informe por parte del partido político; mientras que para la consideración de una falta o infracción como grave se ha tomado en cuenta la gravedad del daño causado al interés público, el que puede entenderse como el interés de todos y en la medida que no presenta el Informe Financiero Anual este perjudica la transparencia en la fiscalización de actividades por parte de los partidos políticos. Finalmente para la configuración de una falta o infracción como muy grave, será suficiente con que la presentación del IFA se haya realizado fuera de los treinta (30) días adicionales al plazo máximo para la presentación del mismo;

Que, de acuerdo a los criterios antes expuestos, es pertinente aprobar la Tabla de Graduación que a continuación se detalla:

TABLA DE GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL			
Tipo de sanción	Tramos de aplicación	Número de días hábiles de presentación extemporánea	Porcentaje de pérdida del financiamiento público directo
Leve	Tramo 1	1 a 5 días	20%
	Tramo 2	6 a 10 días	40%

Grave	Tramo 1	11 a 20 días	60%
	Tramo 2	21 a 30 días	80%
Muy Grave		Más de 30 días	100%

Que, la actividad estatal, regida por el Principio de Legalidad, admite la existencia de los actos reglados y los actos no reglados o discrecionales, estos últimos que posibilitan el ejercicio de la discrecionalidad normativa, consistente en el arbitrio para ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; de tal modo que, el ente administrativo pueda especificar los detalles y demás aspectos complementarios de una Ley. Así, la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, faculta a los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano, para dictar normas reglamentarias del mencionado Cuerpo Legal, en las materias de su competencia; por cuya razón previamente a determinar la sanción a ser impuesta a las organizaciones políticas infractoras, es imprescindible aprobar la modificación del artículo 79° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2015-J/ONPE, a efecto de incorporar los criterios de graduación para la imposición de la sanción por incumplimiento en la presentación de la Información Financiera Anual, dentro del plazo previsto en el literal a) del artículo 36° de la Ley N° 28094, conforme a la propuesta de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, modificado por Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 79° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 79.- Sanción por incumplimiento de presentación de la información financiera anual y por su presentación extemporánea

De acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 36 de la Ley, los partidos políticos y alianzas electorales pierden el derecho al financiamiento público directo:

- a) Cuando no cumplan con presentar la información financiera anual, relativa a la contabilidad detallada de sus ingresos y gastos anuales, en el plazo previsto en el artículo 34 de la Ley y en el artículo 67 del Reglamento, y
- b) Cuando presenten dicha información financiera anual en forma extemporánea (o fuera del plazo de ley), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de vencido el plazo legal para su presentación.

Para la aplicación de la sanción por presentación extemporánea (o fuera del plazo de ley) de la información financiera anual, se tendrá en cuenta la siguiente graduación:

TABLA DE GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL			
Tipo de sanción	Tramos de aplicación	Número de días hábiles de presentación extemporánea	Porcentaje de pérdida del financiamiento público directo
Leve	Tramo 1	1 a 5 días	20%
	Tramo 2	6 a 10 días	40%
Grave	Tramo 1	11 a 20 días	60%
	Tramo 2	21 a 30 días	80%
Muy Grave		Más de 30 días	100%

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1270931-1

Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000234-2015-J/ONPE

Lima, 6 de agosto de 2015

VISTOS: el Memorando N° 000487-2015-PP/ONPE de Procuraduría Pública, el Memorando N° 002899-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001320-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Informe N° 000120-2015-GGC/ONPE de la Gerencia de Gestión de la Calidad; el Informe N° 000113-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000333-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, entre los documentos de gestión de la Entidad se encuentra el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE, actualizado por Resoluciones Jefaturales N° 0196-2014-J/ONPE, N° 013-2015-J/ONPE y N° 093-2015-J/ONPE, el cual contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de la estructura vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, conforme fluye de los antecedentes, mediante el Memorando de vistos la Procuraduría Pública pone a conocimiento la notificación del Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, con la Resolución N° 23 emitida en la acción judicial promovida por la señora Rosa María Valenzuela Cerna de Gaitán, contra la ONPE, en lo sucesivo la demandante, Expediente N° 00423-2010-0-1801-JR-LA-01, en el marco de la Ley N° 27803, en la que se ha formulado el requerimiento a efecto que “dentro del plazo de tres (03) días cumpla con reincorporar de manera definitiva a la señora en mención, en el puesto de igual o similar categoría al que ostentaba a la fecha de su cese irregular, debiendo respetarse el régimen laboral que ostentaba a la fecha de su cese y en todo caso adecuarse al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 o Decreto Legislativo N° 728, así como debe registrarse en el Libro de Planillas a partir de su reincorporación, bajo apercibimiento de aplicar los apercibimientos de ley”;

Que, no obstante a lo indicado en el considerando que antecede, el cumplimiento de dicho mandato judicial deberá efectuarse en estricta observancia de lo establecido en los literales a) y f) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en cuanto disponen que el ingreso de personal requiere contar con la plaza presupuestada; lo cual, de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el Memorando de vistos, podría ser atendida con cargo a los recursos presupuestarios del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, para las acciones de Funcionamiento 2015, autorizado y asignado para ser

ejecutados a través del Programa Presupuestario 125 - Mejora de la Eficiencia de los Procesos Electorales e Incremento de la Participación Política de la Ciudadanía, por las fuentes de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, asimismo, deberá observarse lo dispuesto en la Décima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, en tanto señala que “si por resolución firme del Tribunal del Servicio Civil, medida cautelar o sentencia judicial consentida o ejecutoriada, se ordenase la reposición temporal o definitiva de un servidor en la Entidad pública a la cual pertenecía, la Entidad deberá hacer los trámites y ajustes necesarios para la reincorporación del personal repuesto en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 o N° 728, según corresponda”;

Que, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano mediante el Memorando de vistos, haciendo suyo el Informe N° 000590-2015-SGRH/GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que tomando como referencia el cargo que ocupa la demandante de manera temporal y revisada, tanto la formación académica y experiencia de la misma, así como los requisitos mínimos de los cargos disponibles, se ha identificado como cargo a ocupar de manera permanente, el de Auxiliar - 2 de la Sub Gerencia de Organización Electoral Desconcentrada de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, dispuesta con una remuneración mensual de S/ 1,350.00 (mil trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), que corresponde a la Plaza N° 301; indicando además que resulta necesario realizar la modificación de los documentos de gestión, constituidos por el Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal, a efecto que la Plaza que le correspondería ocupar a la demandante, varíe de la condición de Sin Financiamiento a la de Prevista;

Que, por su parte, la Gerencia General y la Gerencia de Gestión de la Calidad a través de los Informes de vistos, precisan la pertinencia de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal antes citada, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales a) y t) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General y las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Gestión de la Calidad y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para considerar la habilitación del financiamiento de la Plaza N° 301, correspondiente al cargo de Auxiliar - 2 de la Sub Gerencia de Organización Electoral Desconcentrada, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa, la cual consta en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, de acuerdo a sus competencias, adopten las acciones posteriores que correspondan.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO 1 DE LA R.J. N° 234-2015-J/ONPE

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

ENTIDAD	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES							
SECTOR	032 - OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES							
XVII.	ORGANO: GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL							
XVII.2	UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DESCONCENTRADA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO			CARGO DE CONFIANZA
					Ocupado	Previstos	Sin Financiamiento	
301	Auxiliar - 2	32.651.622	SP - AP	1		1		

1271394-1

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de oficina especial temporal en la XXII Feria Internacional Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 4236-2015

Lima, 21 de julio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial Temporal en la “XXII Feria Internacional Arequipa” a realizarse del 13 al 23 de agosto de 2015 en el Centro de Eventos y Exposiciones de Cerro July, ubicado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la Oficina Especial Temporal solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera “B”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de una

Oficina Especial Temporal del 13 al 23 de agosto de 2015 en la “XXII Feria Internacional Arequipa” a realizarse en el Centro de Eventos y Exposiciones de Cerro July, en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1270342-1

Autorizan viaje de funcionaria a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4531-2015

Lima, 5 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Swiss Association of Actuaries a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento Reinsurance: Actuarial and Statistical Aspects, que se llevará a cabo del 10 al 14 de agosto de 2015, en la ciudad de Lausana, Confederación Suiza.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo profundizar en los principios actuariales del reaseguro, las formas en las que son implementadas en la práctica y sus efectos en el perfil de riesgos de un portafolio de seguros;

Que, asimismo, en dicho evento se discutirá cómo elegir el tipo de reaseguro adecuado para una situación dada, desde una perspectiva del asegurador y del reasegurador, se demostrará también el rol de la estadística en las actividades del reaseguro en base a data real del mercado de seguros, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora María Angélica Ojeda Dávila, Supervisor Principal de Seguros, de la

Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora María Angélica Ojeda Dávila, Supervisor Principal de Seguros, de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 07 al 16 de agosto de 2015, a la ciudad de Lausana, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 2,232.71
Viáticos US\$ 3,780.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1271212-1

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por Misión Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus Competencias Exclusivas, Compartidas y Delegadas en el Marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región, conforme lo expresan los Artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192º con respecto a los fines y atribuciones de los Gobiernos Regionales, se establece que estos promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y locales de desarrollo. Por ende son competentes para: 5) “Promover el desarrollo socioeconómicos regional y ejecutar los planes y programas correspondientes”, Inc. 6) Dictar normas inherentes a la gestión regional”, núm. 7) “Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura...”. Al respecto como Gobierno Regional debe establecer políticas regionales congruentes con las políticas nacionales, referidas a priorizar la seguridad alimentaria a nivel de la Región Amazonas, por lo que se requiere establecer un marco normativo específico.

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10º establece: “Los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 2) Competencias Compartidas son: (...) c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente; asimismo en su artículo 51º prescribe: (...) a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales. I) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma. d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región, o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria. (...).

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 8º) el Principio de Sostenibilidad, que estipula: “La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS

Declaran de interés regional la obtención de la denominación de origen del “Cacao Amazonas Perú”

ORDENANZA REGIONAL N° 368
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS

racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad; la biodiversidad entendida como la diversidad biológica de nuestro productos nativos de nuestra zona,

Con Ordenanza Regional N° 191-2013—G.R. AMAZONAS /CR-SO, de fecha 18 de Octubre del 2013, establece en su artículo segundo: “Declarar de Interés y prioridad regional los proyectos de inversión en las cadenas productivas de: 1) Lácteos, 2) Animales Menores, 3) Acuicola, 4) Banano. 5) Cacao; con la finalidad de permitir consolidar de promoción y desarrollo mediante la formulación de proyectos en el sector agrícola en la Región Amazonas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1075 que aprueba las Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina, establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, en su artículo 2 señala: (...)podrán acceder a los beneficios del presente decreto legislativo, todas las personas naturales y jurídicas u otras de derecho público o privado, estatal o no estatal, con o sin fines de lucro, estén domiciliadas en el país o en el extranjero. El Presente Decreto se aplica a todos los sectores de la actividad económica, asimismo en su artículo 3° señala como elementos constituidos de la propiedad industrial a) (...) i) Las denominaciones de Origen (...).

Que, la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina sobre el Régimen Común sobre la Propiedad Industrial establece en su artículo 201 que: “Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado (...) utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores, naturales y humanos: “Asimismo, en su artículo 203° señala: “La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés(...). Las autoridades estatales departamentales, provinciales o municipales también se considerarán interesadas cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones”.

La denominación de origen es una marca que se emplea para distinguir ciertos productos tradicionales y originarios que siempre se han producido en una zona geográfica, y que sirve para protegerlos de productores de otras zonas que pueden aprovechar el nombre que han creado los originales a base de años de experiencia. En ese sentido la denominación de origen conlleva a una doble conexión, además de indicar un origen o procedencia geográfica, denota ciertas características derivadas, esencialmente del medio geográfico en que se elabora, considerando factores naturales, climáticos y humanos.

En la región Amazonas forma parte del gran Centro de Diversidad Genética de la especie *Theobroma cacao* L., conocida como “Cacaotero”, que sirve de fuente principal para la preparación de chocolate, a través de los granos de sus frutos que se forman como consecuencia de la acción de varios factores naturales y humanos.

En la región Amazonas, el 70% corresponden a la variedad tradicional llamada “común” o “criollo” originarias de la zona (3,170.4 tm y 4,529.02 ha), el 25 % son plantaciones clonales de CCN-51 introducidas desde el Ecuador y el 5% restante, corresponde a variedades mejoradas cuyos reportes señalan buenos rendimientos y tolerancia a la “moniliasis”, como es el caso de clones: ICS-95, ICS-1, ICS – 6, IMC - 67, y el TSH-565. Entonces el 75% de la producción de cacao de Amazonas, se destaca por mantener características bromatológicas y organolépticas, propias de cacao fino de aroma. El sabor característico del Cacao Fino de Aroma, se distingue por aromas y sabores frutales, florales, de nueces y de malta, que lo diferencia de los demás cacaos en el mundo.

El Cacao Fino de Aroma es una clasificación de la Organización Internacional del Cacao (ICCO) que describe un cacao de exquisito aroma y sabor. Este tipo de cacao representa alrededor del 8% de la producción de cacao en el mundo. En Colombia, Ecuador, Venezuela y Perú se produce el 76% del Cacao Fino de Aroma del mundo.

El Cacao de Amazonas Perú con Denominación de Origen destaca por su intenso sabor producto de las horas de sol que acumula durante el año las plantaciones de

cacao, sus suelos alcalinos, con un nivel de salinización óptimo para el cultivo y del tipo de textura franco arcilloso, regado con aguas de pH alcalinos, de buena conductividad eléctrica. Además, todas las plantaciones se producen en sombra con especies nativas de la zona, se cosechan sólo mazorcas maduras y los granos resultan de mantener una mezcla de granos provenientes de cacaos nativos principalmente amarillos y rojos con un pequeño porcentaje de cacao porcelana. Esta combinación propia de la zona de producción permite que durante el procesamiento del grano se logre que fermente y seque un grano con las características particulares de sabor.

Que, con Informe Técnico de la Cadena Productiva del Cacao en la Región Amazonas, suscrita por el Ing. César Aguirre Camacho-Coordenador del Proyecto FIP-Bagua, señala en sus conclusiones que: “La denominación de origen alude a las procedencias territoriales, como es el caso del Cacao Amazonas Perú, que procede del valle de la Cuenca del río Marañón. El Estado mismo mediante la autoridad competente puede declarar que una región o un lugar geográfico del país puedan ser usados para designar un producto que es originario teniendo en cuenta las cualidades del producto, lo cual permitirá que las principales organizaciones de productores de cacao, como son APROCAM, CEPROAA y la Cooperativa La Palma, promoverán y difundirán el cacao de Amazonas Perú a nivel internacional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2015-G.R. AMAZONAS/CR, de fecha 23 días de mes de marzo, se aprueba por unanimidad en todo su extremo el Dictamen N° 001-2015 G.R. AMAZONAS/ CODDEPIPPyCTI-CR, de fecha 17 de marzo de 2015, suscrito por los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Promoción de Inversiones Públicas, Privadas y Cooperación Técnicas Internacionales, que proponen Declarar de interés para la región la declaratoria del cacao de Amazonas Perú como una denominación de origen. Tendrá como finalidad que se identifique la procedencia y su particularidad .El producto Cacao de Amazonas con Denominación de Origen logrará mantener la calidad del producto y permitirá el posicionamiento en los mercados externos.

Que según lo dispuesto en el Inc. a) Art. 15° concordante con el Inc. a) del Art. 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, el Conejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter Institucional, de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 006 de fecha 19 de marzo de 2015, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR, de Interés Regional la Obtención de la Denominación de Origen del “CACAO AMAZONAS PERU”, con la finalidad de identificar su procedencia, genuinidad, y particularidad”.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el Órgano del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, encargue a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, realizar las Coordinaciones necesarias con las Organizaciones involucradas, ONG AVSI, para facilitar el trámite correspondiente de Inscripción del Expediente Técnico, entre otros aspectos que se requiera para la obtención de la Denominación de Origen del “Cacao de Amazonas Perú”; y se proceda al registro de la misma ante la Oficina del Registro Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, logrando así su Inscripción.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional Amazonas que faculte la gestión correspondiente para que los técnicos aporten información a los consultores para que se logre fortalecer la documentación que sirva para sustentar apropiadamente el Expediente Técnico de la Declaratoria de la Denominación de Origen del “CACAO AMAZONAS PERU”,”.

Artículo Cuarto.- CONFORMAR, el Consejo Regulador del Cacao Amazonas Perú, cuya finalidad será evitar el fraude o adulteración de la calidad a través de un proceso de control y supervisión permanente; asimismo impulsará la tecnificación de los procesos de producción, selección, emvazado y comercialización, el cual contará con los siguientes órganos en su estructura:

- a) Asamblea General de Asociados.
- b) Consejo Directivo.
- c) Comité de Vigilancia
- d) Comité de Región, Provincia y Distritales.

Las funciones, atribuciones y competencias que tendrán cada órgano se encuentran reguladas en los estatutos de la Asociación autorizada por la Dirección de Signos Distintos para funcionar como Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Cacao Amazonas Perú y de ser el caso en las circulares que emita el Consejo Regulador.

Artículo Quinto.- El Consejo Regulador del Cacao Amazonas Perú, es el encargado de supervisar el proceso de producción del grano de cacao con las características que distinguen al producto producido según los estándares definidos en la Denominación de Origen, para ello contará con las secretarías técnicas de producción y calidad, las cuales tendrán a cargo la ejecución de sus acuerdos y estudios necesarios que se puedan requerir de ser el caso. El Consejo Regulador deberá hacer cumplir: "EL REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL CACAO DE AMAZONAS PERÚ".

Artículo Sexto.-EL CONSEJO REGULADOR DEL CACAO DE AMAZONAS-PERÚ, Estará conformada por las principales organizaciones de productores de cacao, Representantes de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Región Amazonas, Dirección Regional de Agricultura, Dirección de Comercio Exterior y Turismo, Dirección de Producción, Representantes de las Municipalidades Provinciales y distritales productoras de cacao.

ORGANIGRAMA DEL CONSEJO REGULADOR

CONSEJO DIRECTIVO

- 1. Presidente
- 2. Vicepresidente
- 3. Tesorero
- 4. Secretaría
- 5. Fiscal
- 6. Vocal 1
- 7. Vocal 2

COMITÉ DE VIGILANCIA

- 1. Presidente
- 2. Vicepresidente
- 3. Secretario
- 4. Comisionado 1
- 5. Director General
- 6. Secretaría de Calidad
- 7. Secretaría de la Producción
- 8. Secretaría de Prensa y Comunicación
- 9. Secretaría Administrativa

COMITÉ DE REGIÓN, PROVINCIA Y DISTRITO

- 1. Representante de Gobierno Regional
- 2. Representante Municipal de Bagua
- 3. Representante Municipal de Utcubamba

Artículo Séptimo.- FUNCIONES DEL CONSEJO REGULADOR DEL CACAO DE AMAZONAS PERÚ.

A) Orientar, vigilar, controlar la producción y comercialización de los productores que hayan solicitado utilizar la Denominación de Origen Cacao de Amazonas, verificando el cumplimiento del Reglamento de la denominación de origen, a efectos de garantizar el origen y calidad de los mismos para su comercialización en el mercado nacional e internacional.

B) Velar por el prestigio, protección y buen uso de la Denominación de Origen Cacao de Amazonas, en el mercado nacional e internacional en coordinación con los demás sectores públicos y privados, según corresponda.

C) Actuar con capacidad jurídica en la representación y defensa de los intereses generales de la Denominación de Origen Cacao de Amazonas.

D) Ejercer, cuando corresponda, las facultades que le sean delegadas por la Dirección de Signos Distintos del INDECOPI.

E) Llevar un padrón de beneficiarios de la Denominación de Origen Cacao de Amazonas.

F) Llevar un control de la producción anual del Cacao de Amazonas.

G) Iniciar las acciones legales correspondientes ante la Dirección de Signos Distintos del INDECOPI y demás entidades pertinentes, en los casos de infracción a la Denominación de Origen Cacao de Amazonas.

H) Garantizar el origen y la calidad de los granos producidos amparados por la Denominación de Origen Cacao de Amazonas, estableciendo para ello un sistema de control de calidad que comprenda los exámenes pertinentes.

I) Establecer y aplicar sanciones a sus asociados por el incumplimiento del estatuto, de acuerdo con lo previsto en el mismo.

J) Realizar las acciones necesarias para preservar el prestigio y buen uso de la denominación de origen que administra.

Artículo Octavo.- PRESIDENCIA:

A) La presidencia asume la titularidad del Consejo Regulador del Cacao de Amazonas Perú, la cual es elegida entre los miembros y tiene carácter rotatorio cada año.

B) La presidencia estará a cargo por representantes del consejo regulador relacionados al proceso productivo.

C) El consejo Regulador, será convocado y presidido en la primera sesión por el Presidente del Consejo Directivo elegido.

Artículo Noveno.- Elaborar dentro de los 60 días calendarios el Reglamento Interno de la "Denominación de Origen del Cacao Amazonas Perú"

- TÍTULO I Disposiciones generales
- TÍTULO II Del producto objeto de la Denominación de Origen Cacao de Amazonas
- TÍTULO III Autorizaciones de uso
- TÍTULO IV Del Consejo Regulador

- Capítulo 1 Misión, Funciones y Competencia
- Capítulo 2 De los Registros
- Capítulo 3 De las acciones de verificación y control
- Capítulo 4 Defensa y promoción
- Capítulo 5 De las acciones por faltas al presente Reglamento y sanciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES ANEXOS

- A. Referencias normativas
- B. Figuras
- C. Normas aplicables a la Denominación de Origen Cacao de Amazonas

Artículo Décimo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional de Amazonas la responsabilidad en la coordinación, implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Décimo Segundo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 17 días del mes de abril del año 2015.

DIÓGENES CELIS JIMENEZ
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 08 días del mes de mayo del 2015

GIMMER W. HORNA CORRALES
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Amazonas

1270354-1

Aprueban Cuadros para Asignación de Personal Provisionales y ROF de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Hospitales y diversas Redes de Salud

ORDENANZA REGIONAL N° 370 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por Misión Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus Competencias Exclusivas, Compartidas y Delegadas en el Marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región, conforme lo expresan los Artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192° con respecto a los fines y atribuciones de los Gobiernos Regionales, se establece que estos promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y Locales de desarrollo. Por ende son competentes para: 5) “Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes”, Inc. 6) Dictar normas inherentes a la gestión regional”.

Que, el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°30281-Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015-autoriza el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1153 de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Que, el Ministerio de Salud – MINSA con fecha 29 de Enero del 2015 emitió la Resolución Ministerial N°046-2015/MINSA, en la cual precisa la PEA estimada correspondiente a los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales beneficiados con el nombramiento autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014. La indicada Resolución Ministerial defiere de lo establecido inicialmente en la Resolución Ministerial N°915-2014-MINSA, del 20 de Noviembre del 2014.

Que, siendo necesario adecuar los cargos de los CAP-P de las unidades ejecutoras de salud del Gobierno Regional de Amazonas, a lo establecido por la Resolución Ministerial N°046-2015-MINSA; han presentado sus respectivos proyectos modificando CAP-P, de tal manera de contar con los cargos necesarios para nombrar a los trabajadores beneficios en cada unidad ejecutora de salud.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-2014-SERVIR /PE, de fecha 8 de agosto del 2014, se aprueba la Directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSC, “Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades”; y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR-PE, de fecha 05 de noviembre del 2014, se resuelve adicionar el numeral 4 de la Directiva N° 001-2014-, se resuelve adicionar el numeral 4 de la Directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSC.

Que, el acápite 4.7 del numeral 4 de la precitada Directiva, prescribe que “Aquellas Entidades Exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de Ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional (...); asimismo, en su literal 5.5.2 del numeral 5 señala que la aprobación del CAP-Provisional de las Entidades del Gobierno Regional se realiza mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Ley N° 30324, Ley que Establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015, en su artículo 6° autoriza a los Gobiernos Regionales a Culminar el Proceso de Nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud dispuesto en el literal g) del numeral 18.1 del artículo 8 de la Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Con circular N° 088-2015-OGGRH/MINSA., de fecha 08 de junio del 2015, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, considera subsanar la observación de remitir el CAP-Provisional aprobado mediante Ordenanza Regional de las Unidades Ejecutoras mencionadas en el Anexo 1 del precitado Circular.

Que, la Dirección Regional de Salud a tramitado a través de la Gerencia General el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Amazonas, CP-P de la Red de Salud de Chachapoyas, ROF y CAP –P de Red de Salud de Bagua, CAP –P de la Red de Salud de Utcubamba y CAP-P de la Red de Salud de Condorcanqui y los CAP-P de los Hospitales : CAP-P del Hospital Regional Virgen de Fátima, CAP-P del Hospital Gustavo Lanatta Luján de Bagua, CAP-P Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, CAP-P del Hospital Santa María de Nieva y CAP-P del Hospital María Auxiliadora de Rodríguez de Mendoza, están debidamente configurados, conforme lo corroboran los Informes Técnicos favorable de acuerdo a la normatividad vigente expedido por los órganos competentes de cada dependencia de Salud.

Que, con Oficio N°162-2015-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 11 de junio del 2015, suscrito por el Gobernador Regional de Amazonas Sr. Gilmer W. Horna Corrales, dirigida al Presidente del Consejo Regional de Amazonas Abog. Diógenes, CELIS JIMENEZ, mediante el cual remite CAP provisional de la Dirección Regional de Salud

Amazonas, Redes y Hospitales para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2015-G.R. AMAZONAS/CR, de fecha 12 días de mes de junio del 2015, se aprueba por unanimidad el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de cada una de las Dependencias de la Dirección Regional de Salud, arriba indicadas han sido actualizadas de conformidad a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE., Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE., Ley N° 30324, Ley que Establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015; este consejo Regional aprueba dicha propuesta por encontrarse conforme a Ley.

Que según lo dispuesto en el Inc. a) Art. 15° concordante con el Inc. a) del Art. 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, el Conejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter Institucional, de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N°011 de fecha 11 de junio de 2015, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Salud Amazonas, CAP-P de la Red de Salud de Chachapoyas, ROF (49 folios) y CAP–P de Red de Salud de Bagua, CAP –P de la Red de Salud de Utcubamba y CAP-P de la Red de Salud de Condorcanqui y los CAP-P de los Hospitales : CAP-P del Hospital Regional Virgen de Fátima, CAP-P del Hospital Gustavo Lanatta Luján de Bagua, CAP-P Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, CAP-P del Hospital Santa María de Nieva y CAP-P del Hospital María Auxiliadora de Rodríguez de Mendoza, la que es parte de la presente norma regional, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS	Folios : 13
	Cargos Ocupados: 98
	Cargos Previstos :91
	Total:189
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA	Folios : 08
	Cargos Ocupados :43
	Cargos Previstos :97
	Total : 140
HOSPITAL DE APOYO BAGUA "GUSTAVO LANATTA LUJÁN"	Folios:18
	Cargos Ocupados:119
	Cargos Previstos :190
	Total:309
HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL ATCUBAMBA	Folios : 09
	Cargos Ocupados:73
	Cargos Previstos:289
	Total:362
HOSPITAL VIRGEN DE FATIMA -CHACHAPOYAS	Fólios:09
	Cargos Ocupados :224
	Cargos Previstos :122
	Total :346
RED DE SALUD DE CONDORCANQUI	Folios :12
	Cargos Ocupados:65
	Cargos Previstos:155
	Total:220

HOSPITAL I SANTA MARIA DE NIEVA	Folios : 11
	Cargos Ocupados: 07
	Cargos Previstos: 66
	Total: 73
RED DE SALUD UTCUBAMBA	Folios :19
	Cargos Ocupados: 172
	Cargos Previstos: 521
	Total: 693
RED DE SALUD DE BAGUA	Folios :12
	Cargos Ocupados:165
	Cargos Previstos:288
	Total:453
RED DE SALUD CHACHAPOYAS	Folios : 51
	Cargos Ocupados:360
	Cargos Previstos:1041
	Total:1401

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Amazonas, dar cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, en cuanto que las plazas previstas en los CAP-P de de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Redes y Hospitales descritas en la presente Ordenanza Regional, pasen a ser ocupadas, deben ser aprobados mediante Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Amazonas

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 12 días del mes de junio del año 2015.

DIÓGENES CELIS JIMENEZ.
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 12 de junio de 2015.

GIMMER W. HORNA CORRALES
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Amazonas

1270357-1

GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO

Declaran procedente la Creación del
Archivo Sub-Regional de Parinacochas

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 210-2015-GR/CR-PCR, recibido el 5 de agosto de 2015)

ORDENANZA REGIONAL
N° 024-2014-GR/CR

Ayacucho, 30 de diciembre del 2014

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de

diciembre de 2014, trató el Dictamen sobre la Creación del Archivo Sub-Regional de Parinacochas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía política de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme lo establece el inciso 9.1 del Art. 9 de la ley 27783, Ley de Bases de Descentralización,

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 453-2014-GRA/CR-SCR., de fecha 18 de diciembre del presente año dispone que la Comisión de Planeamiento Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, emita un Proyecto de Ordenanza Regional, sobre la creación del Archivo Sub-Regional de Parinacochas, por cuya razón este Despacho, ha cumplido con verificar y analizar los diversos documentos emitidos que forman parte del expediente administrativo sobre la creación del Archivo Sub-Regional de Parinacochas, el mismo que se halla enmarcado dentro del convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Parinacochas, de cuyos documentos se desprende que la Municipalidad asumirá todos los costos del funcionamiento del Archivo Sub-Regional incluido la remuneración de los recursos humanos necesarios para la Oficina a crearse; para bienes y servicios; así como la asignación de recursos para la implementación con equipos de cómputo, recursos tecnológicos, materiales de oficina, enseres e infraestructura;

Que, conforme se verifica la Opinión N°698-2014-GRA/ORAJ-ANH, de cuyo contenido se aprecia que dicha opinión se refiere al convenio Interinstitucional, más no así de la creación del Archivo Sub-Regional de Parinacochas; sin embargo a la fecha ha sido fraccionado ambos trámites por lo tanto viable la presente iniciativa, para la creación del Archivo sub-Regional de Parinacochas;

Que, la Municipalidad Provincial de Parinacochas proporcionará una Infraestructura adecuada para el funcionamiento del Archivo Sub-Regional de Parinacochas, 01 Servidor Público permanente que reúna el perfil de manejo documentario, 20 estantes metálicos; 01 computadora con su respectivo impresora, 01 fotocopiadora, 02 escritorios, 10 sillas, 02 mesas de trabajo, materiales de escritorio y lo indispensable para el adecuado funcionamiento del Archivo Sub-Regional de Parinacochas;

Que, el Pleno de Consejo Regional es la máxima instancia deliberativa y fiscalizadora del Gobierno Regional Ayacucho, en él se debaten y se someten a voto todos los asuntos y se realizan los actos que prevé las normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias,

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de los

asistentes y la dispensa del trámite de lectura; aprobó lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la Creación del Archivo Sub-Regional de Parinacochas, con sede en Coracora, de acuerdo a las funciones y atribuciones que consigna la Ley, cuya jurisdicción abarca las Provincias de Parinacochas, Lucanas y Páucar de Sara Sara.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección de Archivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

SIXTO L. IBARRA SALAZAR
Presidente
Consejo Regional

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Presidente

1270212-1

**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

Suspenden vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012, que aprobó disposiciones para administrar el transporte de mercancías de ámbito regional

**ORDENANZA REGIONAL
N° 000009**

Callao, 23 de julio del 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión del Consejo Regional del 23 de julio del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000012, publicada en el Diario "El Peruano" el 14 de mayo de 2012, se aprobaron las disposiciones para administrar el transporte de mercancías de ámbito regional y aminorar los impactos en la vía pública generados por actividades conexas a los servicios de carga en la Región Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000025 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de agosto de 2012, se suspendió la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012 por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios, con la finalidad de que se constituya una Comisión Técnica de Trabajo con la finalidad de recibir aportes y sugerencias para el mejoramiento de la Ordenanza Regional N° 000012;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de enero de 2013, se dispuso prorrogar el plazo previsto en el

artículo primero de la Ordenanza Regional N° 000025 del 25 de junio de 2012, por ciento ochenta (180) días calendarios por cuanto, se requirió las acciones legales a determinarse por la Gerencia a su cargo respecto al conflicto competencial en materia de transportes, correspondiendo a la Procuraduría Pública Regional de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 27181 interponga la demanda de conflicto de competencia;

Que, con la Ordenanza Regional N° 000004 publicada en el diario "El Peruano" el 16 de abril de 2014, se suspendió la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012 publicada el 14 de mayo de 2012 por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Que, con Informe N° 123-2015-GRC-GRTC/JALZ del 13 de julio de 2015, se advierte que, el plazo de suspensión de la Ordenanza Regional N° 000012 por ciento ochenta (180) días dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000018 publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de enero de 2015, vence el 20 de julio de 2015; siendo ello así, a fin de evitar una inseguridad jurídica al respecto, resulta indispensable se vuelva a suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012, al no haber resuelto el Tribunal Constitucional la demanda de Conflicto de Competencia a la fecha;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el artículo 15° inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional de: "Aprobar, modificar, o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y el artículo 37° inciso a) señala que el Consejo Regional dicta las ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado, por unanimidad, lo siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE SUSPENDE
POR 180 DÍAS CALENDARIOS LA VIGENCIA
DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 000012
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO
EL 14 DE MAYO DE 2012**

Artículo Primero.- SUSPENDER la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012 publicada el 14 de mayo de 2012, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao. www.regioncallao.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1270648-1

**Aprueban las Prioridades Regionales de
Investigación para la Salud de la Región
Callao 2015-2021**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 000010**

Callao, 23 de julio del 2015.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión del Consejo Regional del 23 de julio del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el inciso a) del Artículo 15° "Atribuciones del Consejo Regional", de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inciso a) y el numeral 1), del inciso b): "Funciones Generales", del Artículo 45° "Concordancia de políticas sectoriales y funciones generales", de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo 4°, de la Ley 27902, preceptúa que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; y las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, La Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República, precisando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulación de los servicios de su competencia;

Que, el artículo 49°, de la acotada Ley señala: son funciones de los gobiernos regionales, en materia de salud, entre otras: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud; n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad; o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado Promueve la investigación científica, tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, la investigación en salud es la producción de conocimiento, y tiene por objeto el estudio de las condiciones de salud (en el nivel biológico, psicológico y social) de un individuo o población, y de las respuestas de la sociedad para mejorarlas por ende, es el medio fundamental que contribuye a la prevención y tratamiento de los problemas sanitarios, a una mayor comprensión de los determinantes socioeconómicos, y al fortalecimiento del diseño e implementación de programas eficaces y eficientes;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 009 de fecha 24 de Agosto de 2009, en el Artículo 1° establece: Dispóngase que el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Salud, es la máxima Autoridad de Salud en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000024 de fecha 25 de Junio de 2012, en su Artículo 1° establece: modificar la Ordenanza Regional N° 000020 del 22 de Mayo de 2012, debiendo precisarse, que, a partir de su vigencia toda mención hecha a la Gerencia Regional de Salud, debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud, quien asume funciones como órgano desconcentrado, incluyéndose la precisión señalada, quedando subsistente en lo demás que contiene;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao a través de la Unidad de Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, promueve

la participación de todos los actores involucrados en la elaboración del documento que contenga las Prioridades Regionales;

Que, los días 14, 15 y 16 de octubre de 2014, se desarrolló el Taller Participativo "Identificación de Prioridades Regionales de Investigación para la Salud 2015-2021", el mismo que contó con la participación del Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, Dirección Ejecutiva de Epidemiología, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Representante del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", Representante de la Universidad Nacional del Callao, ONG Prisma y Colegios Profesionales;

Que, corresponde al Gobierno Regional del Callao aprobar las Prioridades Regionales de Investigación para la Salud de la Región Callao 2015-2021, tal como se estipula en el Acta de Acuerdos y Compromisos del mencionado Taller;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL
QUE APRUEBA LAS PRIORIDADES
REGIONALES DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD
DE LA REGIÓN CALLAO 2015-2021**

Artículo Primero.- Apruébese las Prioridades Regionales de Investigación para la Salud de la Región Callao 2015-2021, que son las siguientes:

- Tuberculosis
- Infecciones de Transmisión Sexual, VIH y SIDA
- Cáncer Ginecológico: Mama y Cerviz
- Intoxicación por metales pesados
- Anemia en niños y Desnutrición Crónica Infantil
- Enfermedades No Transmisibles: Hipertensión Arterial, Diabetes Melitus y Obesidad.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de su Unidad de Investigación, la gestión de trabajos de investigación priorizados según se indica en el artículo precedente, implementando y articulando sus acciones a fin de que la presente Ordenanza Regional se incluya en sus planes de trabajo.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe y en el Portal de Servicios de la Dirección Regional de Salud del Callao: www.diresacallao.gob.pe.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional será publicada en el Diario Oficial El Peruano, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1270648-2

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de Establecimientos de Salud en el departamento de Junín

**ORDENANZA REGIONAL
N° 202-GRJ/CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 16 días del mes de junio de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

**Cuadro de Asignación Personal - C.A.P.
Provisional del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen".**

Que, mediante Informe N° 085-2015/OP/HRDMI"EC", de fecha 28 de mayo del 2015, la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", dando su conformidad por la Propuesta del C.A.P. y propone que se derive al Gobierno Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional; dando cumplimiento a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPSC; asimismo, el Informe N° 019-2015-GRJ-DRSJ-OEPE-UIO, del 05 de junio del 2015, de la Unidad Organización de Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Junín, señala que el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", está elaborado en cumplimiento de las disposiciones legales respectiva, por lo que emite la Opinión favorable, a fin de que se eleve lo actuado al Gobierno Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional, igualmente, con Informe Legal N° 051-2015-GRJ-DRSJ-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen";

Que, el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", se encuentra visado por la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Junín y por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Junín, quienes son las unidades orgánicas responsables de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen";

**Cuadro de Asignación Personal - C.A.P.
Provisional de la Red de Salud Valle del Mantaro.**

Que, mediante Informe N° 008-2015-GRJ-DRSJ-RSVM-OPE/ULO, de fecha 14 de mayo del 2015, la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Red de Salud Valle del Mantaro, opina favorablemente la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal CAP-Provisional de la Dirección de Red de Salud del Valle del Mantaro, de conformidad a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPSC; asimismo, el Informe N° 017-2015-GRJ-DRSJ-OEPE-UIO, del 26 de mayo del 2015, de la Unidad Organización de Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Junín, señala que el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Valle del Mantaro, está elaborado en cumplimiento de las disposiciones legales respectiva, por lo que emite la Opinión favorable, a fin de que se eleve lo actuado al Gobierno Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional, igualmente, con Informe Legal N° 048-2015-GRJ-DRSJ-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Junín,

emite opinión favorable para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Valle del Mantaro;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Valle del Mantaro, se encuentra visado por la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Valle del Mantaro, por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Junín y por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Junín, quienes son las unidades orgánicas responsables de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Valle del Mantaro;

Cuadro de Asignación Personal – C.A.P. Provisional de la Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín.

Que, mediante el Informe N° 018-2015-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, del 04 de junio del 2015, de la Unidad Organización de Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Junín, señala que el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín, está elaborado en cumplimiento de las disposiciones legales respectiva, por lo que emite la Opinión favorable, a fin de que se eleve lo actuado al Gobierno Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional, igualmente, con Informe Legal N° 049-2015-GRJ-DRSJ-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Junín, emite opinión favorable para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín, se encuentra visado por la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Junín, por el Área de Racionalización, por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín, por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Junín y por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Junín, quienes son las unidades orgánicas responsables de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín;

Que, la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de aplicación, progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; la misma que establece que, en tanto se encuentre en implementación la Ley N° 30057, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su C.A.P. vigente mediante un C.A.P. Provisional; asimismo, es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones que se establece en el artículo 5° numeral 5.1 de dicha directiva: Cargo: Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el C.A.P. de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura. Cuadro de Asignación de Personal Provisional - C.A.P. Provisional: documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Estructura Orgánica: Es un conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones preestablecidas que se orientan en relación a objetivos derivados de la finalidad asignada a la Entidad;

Que, asimismo debe tenerse presente que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – C.A.P. Provisional, es un documento de gestión institucional de carácter temporal, que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F., cuya finalidad es viabilizar la operatividad de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30037, Ley del Servicio Civil;

Que, el Dictamen N° 007-2015-GRJ-CR/CPPPATyDI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP PROVISIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo Primero.- APRUEBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", el cual consta de ciento catorce (114) folios, que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APRUEBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional de la Red de Salud Valle del Mantaro, el cual consta de treinta y siete (37) folios, que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- APRUEBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional de la Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín, el cual consta de cincuenta y siete (57) folios, que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE toda normatividad regional que contravenga la presente Ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 16 días del mes de junio de 2015.

RICHARD DURAN CASTRO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 16 días del mes junio de 2015.

ÁNGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

1270248-1

**ORDENANZA REGIONAL
N° 204-GRJ/CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada a los 16 días del mes de Junio de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano

en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Cuadro de Asignación Personal – C.A.P. Provisional de la Red de Salud Tarma y Hospital “Félix Mayorca Soto”.

Que, mediante el Informe N°. 020-2015-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, del 12 de Junio del 2015, de la Unidad Organización de Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Junín, señala que el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Tarma y Hospital “Félix Mayorca Soto”, está elaborado en cumplimiento de las disposiciones legales respectiva, por lo que emite la Opinión favorable, a fin de que se eleve lo actuado al Gobierno Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional, igualmente, con Informe Legal N°. 053-2015-GRJ-DRSJ-OAJ, de fecha 15 de Junio del 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica Dirección Regional de Salud Junín, emite opinión favorable para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Tarma y Hospital “Félix Mayorca Soto”;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Tarma y Hospital “Félix Mayorca Soto”, se encuentra visado por la Oficina de Recursos Humanos y el Director Ejecutivo del Hospital “Félix Mayorca Soto”, por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Junín y por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Junín, quienes son las unidades orgánicas responsables de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Tarma y Hospital “Félix Mayorca Soto”;

Cuadro de Asignación Personal – C.A.P. Provisional de la Red de Salud Chanchamayo y Hospital “La Merced”.

Que, mediante el Informe N°. 021-2015-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, del 12 de Junio del 2015, de la Unidad Organización de Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Junín, señala que el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Chanchamayo y Hospital “La Merced”, está elaborado en cumplimiento de las disposiciones legales respectiva, por lo que emite la Opinión favorable, a fin de que se eleve lo actuado al Gobierno Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional, igualmente, con Informe Legal N°. 054-2015-GRJ-DRSJ-OAJ, de fecha 15 de Junio del 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica Dirección Regional de Salud Junín, emite opinión favorable para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Chanchamayo y Hospital “La Merced”;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Chanchamayo y Hospital “La Merced”, se encuentra visado por la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Planeamiento Estratégico – Organización, Asesor Legal y el Director Ejecutivo de la Red de Salud Chanchamayo, por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Junín y por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Junín, quienes son las unidades orgánicas responsables de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Chanchamayo y Hospital “La Merced”;

Cuadro de Asignación Personal – C.A.P. Provisional de la Red de Salud Jauja y Hospital “Domingo Olavegoya”.

Que, mediante Informe N°. 022-2015-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, del 15 de Junio del 2015, de la Unidad Organización de Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Junín, señala que el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Jauja y Hospital “Domingo Olavegoya”, está elaborado en cumplimiento de las disposiciones legales respectiva, por lo que emite la Opinión favorable, a fin de que se eleve lo actuado al Gobierno Regional para su

aprobación mediante Ordenanza Regional, igualmente, con Informe Legal N°. 055-2015-GRJ-DRSJ-OAJ, de fecha 15 de Junio del 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica Dirección Regional de Salud Junín, emite opinión favorable para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Jauja y Hospital “Domingo Olavegoya”;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Jauja y Hospital “Domingo Olavegoya”, se encuentra visado por la Oficina de Recursos Humanos y el Director Ejecutivo de la Red de Salud Jauja, por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Junín y por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Junín, quienes son las unidades orgánicas responsables de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal CAP-2015 provisional de la Red de Salud Jauja y Hospital “Domingo Olavegoya”;

Que, la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, “Reglas de aplicación, progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; la misma que establece que, en tanto se encuentre en implementación la Ley N° 30057, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su C.A.P. vigente mediante un C.A.P. Provisional; asimismo, es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones que se establece en el artículo 5° numeral 5.1 de dicha directiva: Cargo: Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el C.A.P. de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura. Cuadro de Asignación de Personal Provisional - C.A.P. Provisional: documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N°. 30057. Estructura Orgánica: Es un conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones preestablecidas que se orientan en relación a objetivos derivados de la finalidad asignada a la Entidad;

Que, asimismo debe tenerse presente que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – C.A.P. Provisional, es un documento de gestión institucional de carácter temporal, que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F., cuya finalidad es viabilizar la operatividad de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N°. 30037, Ley del Servicio Civil;

Que, el Dictamen N°. 012-2015-GRJ-CR/CPPPATyDI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP PROVISIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo Primero.- APRUEBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional de la Red de Salud Tarma y Hospital “Félix Mayorca Soto”, el cual consta de ciento catorce (114) folios, que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APRUEBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional de la Red de Salud Chanchamayo y Hospital “La Merced”, el cual consta de sesenta y dos (62) folios, que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- APRUEBESE el Cuadro de Asignación de Personal C.A.P. Provisional de la Red de Salud Jauja y Hospital “Domingo Olavegoya”, el cual consta de sesenta y siete (67) folios, que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE toda normatividad regional que contravenga la presente Ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 16 días del mes de junio de 2015.

RICHARD DURAN CASTRO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 16 días del mes junio de 2015.

ÁNGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

1270248-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Reprograman convocatoria de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Comas

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2015/MC

Comas, 10 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 075-2015/MC de fecha 03 de julio del 2015, mediante el cual se resuelve AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE para que mediante Decreto de Alcaldía postergue las Elecciones Distritales de las Juntas Vecinales del Distrito de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza N° 122-C/MC de fecha 19 de mayo del 2004, se aprobó la creación de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas, así como su reglamento de Organización y Funciones, encargando a la Gerencia de Participación Vecinal, el proceso eleccionario en cada una de las 14 zonales del distrito.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2015/MC de fecha 25 de mayo del 2015, se decretó entre otros la CONVOCATORIA a Elecciones del Comité Electoral Distrital, para desarrollar el proceso de elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas. Asimismo decretó CONVOCAR, a las elecciones de tales Juntas Vecinales a realizarse el día 12 de julio 2015;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 075-2015/MC de fecha 03 de julio del 2015, se AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE para que mediante Decreto de Alcaldía postergue las Elecciones Distritales de las Juntas Vecinales, reprogramando todo el Cronograma Electoral, promoviendo una efectiva convocatoria, a fin de que sea amplia la participación de los vecinos además que

sea democrática, acorde con la voluntad política de la Gestión Municipal, proponiéndose el 16 de agosto la elección de las Juntas Vecinales. Acota dicho Acuerdo RECOMENDAR a los Funcionarios de las áreas administrativas pertinentes el máximo de apoyo para la difusión y lograr la participación de los vecinos de las 14 zonales.

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y,

Con el visto bueno de los Gerentes de Participación Vecinal, Asuntos Jurídicos y del Gerente Municipal.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- REPROGRAMAR la convocatoria de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas, para el día 16 de agosto del 2015, la misma que se efectuará mediante votación secreta y universal a partir de las 9.00 am. hasta las 16.00 horas, en los lugares que con una anticipación mínima de 10 días serán publicados, tanto por la radio así como afiches, pegados en los frentes de los Centros Educativos y Locales Comunes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto, en cuanto sean de su competencia, a las Gerencias: Municipal, Participación Vecinal, Administración y Finanzas, Planificación Presupuesto y Racionalización, y sus respectivas Sub Gerencias, así como la Gerencia de Comunicación Municipal, para la publicación y difusión del mismo.

Artículo Tercero.- RATIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 005-2015/MC, que aprobó la Convocatoria de elección del Comité Electoral y la convocatoria del Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Comas en todo lo demás que corresponda y no se anteponga al presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

1270399-1

MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

Prorrogan vigencia de beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito, establecidos en la Ordenanza N° 583-MDEA

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2015-MDEA

El Agustino, 31 de julio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTOS: El informe N° 0151-2015-GEMU-MDEA cursado por Gerencia Municipal, el informe N° 079-2015-GREN-MDSM emitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza N° 583-MDEA se otorgan beneficios tributarios y no tributarios a favor de los vecinos del distrito de El Agustino facultándose al alcalde en la segunda disposición complementaria y final, para que mediante decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza y para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso;

Que, según el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante informe de vistos la Gerencia de Rentas reporta la necesidad de los vecinos del distrito porque se amplíe la vigencia del beneficio y de parte de

la administración tributaria disposición por corresponder, por lo que resulta imperioso prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 17 de agosto de 2015, inclusive;

Estando a lo expuesto con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia del beneficio tributario y no tributario a favor de los vecinos del distrito de El Agustino establecidos en la ordenanza N° 583-MDEA, hasta el 17 de agosto de 2015, inclusive.

Artículo 2°.- PUBLICAR el presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sugerencia de Tesorería y a la Unidad de Racionalización, Estadística e Informática y Programación de Inversiones el cabal cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1270937-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Aprueban Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del distrito de Bellavista 2015-2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-CDB

Bellavista, 30 de junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Informe N° 042-2015-MDB/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 067-2015-MDB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Bellavista 2015-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 señala en el primer párrafo del artículo 17° numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la gestión pública.....", asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que "los Planes y Presupuesto Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional";

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción...";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-CDB, se aprobó el Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Distrital Concertado del Distrito de Bellavista 2015-2021, cuya finalidad es garantizar la afirmación de la ciudadanía y la gobernabilidad local, y generar las condiciones para promover un proceso técnico y participativo con los diferentes actores sociales del distrito y las instituciones públicas y privadas para planificar el desarrollo integral de la jurisdicción con horizonte temporal al año 2021;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MDB-AL, se aprobó el cronograma del Proceso de Actualización del Plan del Desarrollo Concertado del Distrito de Bellavista para el horizonte 2015-2021;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen la planificación del desarrollo local y el presupuesto participativo, conforme a lo señalado en el artículo 9° inciso 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 067-2015-MDB/GAJ, de fecha 18 de Junio del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar el Plan de Desarrollo Distrital Concertado – PDDC del Distrito de Bellavista, para el horizonte 2015-2021;

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por voto unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDC) 2015 – 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del distrito de Bellavista 2015-2021, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional (www.munibellavista.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

1271055-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Absuelven a Ex Gerente Municipal y Gerente de Planeamiento y Organización e imponen sanción administrativa disciplinaria a Ex Gerente de Administración de la Municipalidad

(Se publica la siguiente Resolución de Alcaldía a solicitud de la Municipalidad Provincial de Maynas, mediante Oficio N° 418-2015-A-MPM, recibido el 6 de agosto de 2015)

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 651-2014-A-MPM

Iquitos, 23 de diciembre del 2014

VISTO:

El Informe N° 005-2014-CEPAD-OPAD-MPM, de fecha 10 de Octubre del 2014, sobre evaluación de descargos, referente al Informe "EXAMEN ESPECIAL DE LA INFORMACION PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2012", contenido en el Expediente N° 001-2014, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Maynas;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades son Organos del Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización;

Que, como resultado del examen practicado por la Sociedad Auditora MOSAIHUATE CONTADORES S.C., se instauró proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios: Manuel Andrés Noriega Tello, Carlos Villegas Talledo y el funcionario Carlos Ángel Pezo Vásquez, mediante Resolución de Alcaldía N° 447-2014-A-MPM, de fecha 27 de Agosto 2014, siendo debidamente notificados mediante Oficios de Notificación N° 1701 y 1703-2014-SG-MPM, de fecha 09 de Setiembre 2014, al habérsele atribuido responsabilidad administrativa en la Observación N° 01 del Informe "EXAMEN ESPECIAL DE LA INFORMACION PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2012";

Que, asimismo mediante Expediente de Registro N° 023456, de fecha 16 de Setiembre de 2014, el procesado Manuel Andrés Noriega Tello, Ex Gerente Municipal, cumplió con presentar su respectivo descargo, estando dentro del plazo que señala la ley;

Que, de la revisión y análisis efectuado al descargo se tiene que: respecto a la OBSERVACIÓN N° 1 denominado: EN EL EJERCICIO FISCAL 2012, LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA PARTIDA 2.3 Bienes y Servicios por un monto de S/28,568,551.00 reflejada en el estado de ejecución de presupuesto de ingresos y gastos (EP-1), incluye la ejecución de la partida 2.3.23.11: servicio de Limpieza e higiene por S/. 5,548,752.00, por el Servicio de Recolección, Traslado y Disposición final de los residuos sólidos de la ciudad de Iquitos y mantenimiento del Relleno Sanitario, sin contar con el informe de los Supervisores debidamente aprobado por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, lo que limita poder dar validez a la ejecución de dicho monto, asimismo se efectuó menor ejecución por S/. 508,524.00 que no fue devengado el pago del mes de Diciembre 2012, por dicho concepto, que asumió el cargo de Gerente Municipal el 29 de Octubre del 2012, al respecto del Servicio de Limpieza Pública, indica: encontré un contrato suscrito el 12-10-2011 por un período de 24 meses, cuya vigencia comprendía desde el 01-11-2011 hasta el 31-10-2013;

Que, la primera imputación es que se habría ejecutado o pagado el servicio de limpieza pública durante el ejercicio 2012 por S/. 5'548,752, sin contar con los informes de los supervisores, lo que limita dar validez de dicho monto;

Que, sobre el particular, lo que debe tenerse en cuenta para el pago es lo indicado en las bases administrativas del proceso, y en la Sección Específica, numeral 2.11 FORMA DE PAGO, indica lo siguiente: "De acuerdo al Artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación: 1) Recepción y conformidad del órgano de Administración; Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad; 3) Factura;

Que, además de ello debe tenerse en cuenta el contrato, que en su cláusula séptima indica: "la Municipalidad se obliga a pagar la contraprestación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 180° y 181° del Reglamento de la LCE.". También indica en su cláusula octava: "La conformidad del servicio se regula

por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la LCE. El área usuaria del servicio es la Sub Gerencia de Saneamiento y Salud ambiental de la Municipalidad de Maynas";

Que, con los antecedentes, a efectos de iniciar el trámite para el pago mensual, la Sub Gerencia de Saneamiento y Salud ambiental, en su calidad de área usuaria, cumpliendo con lo establecido en las bases y el contrato, procedía a elaborar el Informe respectivo, la misma que era revisado por su superior inmediato, que en este caso era la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, y luego esta Gerencia lo remitía a mi despacho (Gerencia Municipal) solicitando el pago respectivo. Mi despacho, consciente de que las bases y el contrato establecía otro requisito para el pago, en este caso la conformidad de la Administración, el suscrito lo derivaba a la Gerencia de Administración con un proveído, que en el caso del mes de Octubre, decía: "Atención cumpliendo previamente el numeral 2.11 de la sección específica de las bases integradas y del contrato..." Para evidenciar ello le adjunto copia del Oficio N° 1332-2012-GSSA-MPM DEL 09-11-2012 emitido por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental a la Gerencia Municipal, con que se tramitó el pago correspondiente al mes de Octubre 2012, que, además de ello, mi despacho atendiendo las condiciones establecidas en las bases y el contrato, respecto a que la Municipalidad designe supervisores por cada ruta, permanentemente vino monitoreando esta acción, tal como se evidencia en el Memorando N° 523-2012-GM-MPM del 20-11-2012, con el que autorizó a la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, adopte las acciones pertinentes, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que asumió la empresa M.P. Construcciones y Servicios SRL, con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio, exhortándole que estas acciones deben hacerse de manera sustentada y documentada a efectos de permitirnos aplicar las penalidades que correspondan, en caso se incumplan las obligaciones contractuales. Otra acción realizada fue la emisión del Memorando N° 549-2012-GM-MPM del 06-12-2012, con el que se dispuso que la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, debe implementar acciones de supervisión y vigilancia a efectos de que la empresa prestadora del servicio, cumpla a cabalidad con las obligaciones contractuales a efectos de que se refleje ante la ciudadanía la prestación de un servicio de limpieza pública de calidad. De no cumplirse aquello, deberá aplicar las penalidades correspondientes, cumpliendo estrictamente el procedimiento de aplicación de sanciones de las bases, entre otros;

Que, con respecto a que se efectuó una menor ejecución por S/. 508,524 que no fué devengado el pago del mes de diciembre 2012, por dicho concepto, debo expresar lo siguiente: Primero debe entenderse que el DEVENGADO es el reconocimiento de la deuda y se produce después de la conformidad de la prestación recibida; Entonces, como la prestación del mes de diciembre 2012, recién concluía el último día, es decir 31-12-2012, y además, después de ello el responsable de dar la conformidad tenía un plazo de 10 días contados a partir de la presentación de la documentación por parte del contratista, para dar su conformidad; era materialmente imposible que el devengado se realice al 31-12-2012. Es por ello que esta acción recién se ejecuta el día 14-01-2013, mediante los siguientes documentos: Informe N° 001-2013-PAB-SGS-GSSA-MPM, Oficio N° 005-2013-SGS/GSSA-MPM; Oficio N° 024-2013-GSSA-MPM y proveído de la Gerencia Municipal N° 286-2013-GM-MPM del 15-01-2013;

Que, finalmente manifiesta que en cuanto sus aclaraciones y/o comentarios a los hallazgos de Auditoría de este caso los remitió oportunamente mediante Carta N° 002-2013-MANT del 07-06-2013, pero que lamentablemente no fueron entregados a la sociedad de Auditoría MOSAIHUATE CONTADORES PÚBLICOS SC, para que los evalúe, que, lo expresado en el párrafo anterior, puede evidenciarse en la Hoja de Trámite N° 013556 DE 07-06-2012, con el que mi Carta N° 002-2013-MANT fue derivada a Secretaría General, y éste en vez de remitirlo a la sociedad de auditoría;

Que, con todo lo expresado se puede concluir que la ejecución del presupuesto estuvo adecuadamente sustentado de conformidad con las bases y el contrato, y el devengado se realizó en la fecha que corresponde, por tanto no existe evidencia alguna de omisiones o faltas

sobre el particular, poniendo a disposición los siguientes anexos: 1332-21012-GSSA-MPM DEL 09-11-2012, Memorando N° 523-2012-GM-MPM del 20-11-2012, Memorando N° 549-2012-GM-MPM del 06-12-2012, Informe N° 001-2013-PAB-SGS-GSSA-MPM del 14-01-2013, Oficio N° 005-2013-SGS/GSSA-MPM del 14-01-2013, Oficio N° 024-2013-GSSA-MPM del 14-01-2013, Carta N° 002-2013-MANT del 07-06-2103, Hoja de Trámite N° 013556 DEL 07-06-2012, Oficio N° 1622-2013-SG-MPM del 14-06-2013, Oficio N° 069-2013-ATA-MPM del 04-07-2013, Oficio N° 1919-2013-SG-MPM del 17-07-2013;

Que, mediante Expediente de Registro N° 023585, de fecha 17 de Setiembre de 2014, el procesado Carlos Ángel Pezo Vásquez, cumplió con presentar su respectivo descargo, estando dentro del plazo que señala la ley;

Que, de la revisión y análisis efectuado al descargo se tiene que: con respecto a la OBSERVACIÓN N° 1 denominado: EN EL EJERCICIO FISCAL 2012, LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA PARTIDA 2.3 Bienes y Servicios por un monto de S/. 28.568.551.00 reflejada en el estado de ejecución de presupuesto de ingresos y gastos (EP-1), incluye la ejecución de la partida 2.3.23.11: servicio de Limpieza e higiene por S/. 5.548.752.00, por el Servicio de Recolección, Traslado y Disposición final de los residuos sólidos de la ciudad de Iquitos y mantenimiento del Relleno Sanitario, sin contar con el informe de los Supervisores debidamente aprobado por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, lo que limita poder dar validez a la ejecución de dicho monto, asimismo se efectuó menor ejecución por S/. 508.524.00 que no fue devengado el pago del mes de Diciembre 2012, por dicho concepto, manifiesta lo siguiente: que, mediante Oficio N° 859-2014-GPO-MPM, de fecha 16 de Setiembre del 2014, del Informe Examen Especial a la Información Presupuestaria "En el Ejercicio Fiscal 2012, Observación 1: la ejecución presupuestaria de la Partida 2.3 Bienes y Servicios por un monto de S/. 25'568,551.00 reflejada en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), incluye la ejecución de la Partida 2.2.3.2.3.11 "Servicios de Limpieza e Higiene", por S/. 5'548,752.00; por el servicio de Recolección, Traslado y Disposición Final de los Residuos Sólidos de la Ciudad de Iquitos y Mantenimiento del Relleno Sanitario, sin contar con los informes de los Supervisores debidamente aprobado por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, lo que limita poder dar validez a la ejecución de dicho monto.- Asimismo, se efectuó menor ejecución por S/. 508,524.00, que no fue devengado el pago del mes de diciembre 2012 por dicho concepto";

Que, asimismo mediante Oficio N° 488-2013-GPO-MPM de fecha 03 de junio de 2013, se comunica aclaraciones y comentarios a los Hallazgos de Auditoría Nos. 12, 13 y 14 de Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria del Ejercicio Económico 2012 en respuesta a la Carta N° 062-2013-CA/MCPSC, a través del cual la Sociedad Auditora, alcanzó los Hallazgos citados, siendo el Hallazgo N° 13 el motivo del presente documento.- En el numeral 3) del Oficio N° 488-2013-GPO "COMENTARIOS Y ACLARACIONES, se menciona "Que la cantidad programada en el PIA para atender el presente servicio, ha sido certificada en su totalidad al inicio del ejercicio, a fin de asegurar el pago oportuno por este servicio, ligada directamente a la comunidad.- Esta Acción se realizó al amparo del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01". (Adjunto copia sustento consta de 16 folios). VER ANEXO N° 01;

Que, con OFICIO N° 859 -2014-GPO-MPM, posteriormente, el despacho de Alcaldía mediante Memorando N° 036-2013-A-MPM y Memorando N° 037-2013-A-MPM, a través de la Gerencia Municipal con Memorando (M) N° 122-2013-GM-MPM y Memorando N° 123-2013-GM-MPM, ordenan la Implementación de Acciones Correctivas: Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria practicada a la Municipalidad Provincial de Maynas en el Ejercicio Económico 2012; Pliego: Municipalidad Provincial de Maynas - Distrito de Iquitos"; En el Ejercicio Fiscal 2012, la ejecución presupuestaria de la Partida 2.3 Bienes y Servicios por un monto de S/. 25'568,551.00 reflejada en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), incluye la ejecución de la Partida 2.2.3.2.3.11 "Servicios de Limpieza e Higiene", por S/.

5'548,752.00; por el servicio de Recolección, Traslado y Disposición Final de los Residuos Sólidos de la Ciudad de Iquitos y Mantenimiento del Relleno Sanitario, sin contar con los informes de los Supervisores debidamente aprobado por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, lo que limita poder dar validez a la ejecución de dicho monto.- Asimismo, se efectuó menor ejecución por S/. 508,524.00, que no fue devengado el pago del mes de diciembre 2012 por dicho concepto";

Que, con la finalidad de implementar las Acciones Correctivas, me permito comunicarle, que con Oficio N° 926-2013-GPO-MPM, de fecha 14 de diciembre de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Organización, informa y entrega el sustento documentario al (la) Jefe del Órgano de Control Institucional -OCI y copia a Gerencia Municipal, para que previa evaluación se sirvan tomar en consideración en la implementación de las medidas correctivas propuestas a fin de optimizar la ejecución con eficacia, eficiencia y cumplimiento de los objetivos institucionales, tomando como referencia el procedimiento que la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, ha realizado durante los tres últimos meses: Julio, Agosto y Setiembre del año 2013;

Que, en lo que respecta al sustento de los Informes de los Supervisores de conformidad del servicio, debidamente aprobados por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, con Oficio N° 240-2013-SGS/GSSA-MPM, de fecha 07 de agosto de 2013, con la finalidad de proseguir con el trámite para el pago de los servicios por el mes de julio de 2013, la Subgerencia de Saneamiento, remite a la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, la conformidad del servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos de la Ciudad de Iquitos y mantenimiento del Relleno Sanitario del mes de Julio/2013, que ejecuta la Empresa M.P. Construcción y Servicios S.R.L.- Con Oficio N° 1000-2013-GSSA-MPM de fecha 02 de agosto de 2013, la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental solicita a la Gerencia Municipal la cancelación del Servicio, brindado por la Empresa MP. Construcciones y Servicios.- El día 31 de Julio de 2013, se suscribió el Acta de Conformidad del Servicio por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 267-2013-SGS/GSSA-MPM, de fecha 10 de setiembre de 2013, con la finalidad de proseguir con el trámite para el pago de los servicios por el mes de agosto de 2013, la Subgerencia de Saneamiento, remite a la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, la conformidad del Servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos de la Ciudad de Iquitos y mantenimiento del Relleno Sanitario del mes de Agosto/2013, que ejecuta la Empresa M.P.. Construcciones;

Que, mediante Oficio N° 859-2014-GPO-MPM, Servicios S.R.L. con Oficio N° 1149-2013-GSSA-MPM de fecha 13 de setiembre de 2013, la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental solicita a la Gerencia Municipal la cancelación del Servicio, brindado por la Empresa MP. Construcciones y Servicios; Habiéndose suscrito el Acta de Conformidad del Servicio por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental;

Que, con Oficio N° 878-2013-GPO-MPM de fecha 01 de octubre de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Organización, con la finalidad de implementar la Recomendación de la Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria practicada a la Municipalidad Provincial de Maynas, Ejercicio Económico 2012, solicita con carácter de urgente, los informes de los supervisores por dicho servicio y ruta, información que sirvió de sustento para la conformidad del servicio, y, exhorta a la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental en lo sucesivo de no contar con los informes de conformidad del servicio de los supervisores aprobados por su Gerencia, y demás requisitos contemplados en las Cláusulas del Contrato de Servicios N° 029-2011-MPM, no se procederá con la emisión de la certificación presupuestal, requisito previo al pago por el servicio realizado;

Que, con Informe N° 05-2013-SGS/GSSA-MPM, de fecha 02 de octubre de 2013, el Supervisor General de Recojo y Transporte de Residuos Sólidos en la Ciudad de Iquitos, informa las observaciones y ocurrencias encontradas en el servicio durante el mes de setiembre de 2013, dando lugar a penalidades por el incumplimiento del servicio y recomienda realizar reuniones de coordinación con los responsables de la Empresa, a fin de mejorar el

servicio, toda vez que las observaciones y ocurrencias, son deficiencias que perjudican, generan contaminación ambiental y malestar en la población beneficiaria del servicio de recojo, traslado y disposición final de los residuos sólidos en la Ciudad de Iquitos;

Que, con Oficio N° 888-2013-GPO-MPM de fecha 03 de octubre de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Organización, con la finalidad de implementar la Recomendación de la Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria practicada a la Municipalidad Provincial de Maynas, Ejercicio Económico 2012, reitera con carácter de urgente, los informes de los supervisores por el servicio y ruta, información que sirvió de sustento para la conformidad del servicio, y, exhorta nuevamente a la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental en lo sucesivo de no contar con los informes de conformidad del servicio de los supervisores aprobados por su Gerencia, y demás requisitos contemplados en las Cláusulas del Contrato de Servicios N° 029-2011-MPM, no se procederá con la emisión de la certificación presupuestal, requisito previo al pago por el servicio realizado;

Que, mediante Oficio N° 294-2013-SGS/GSSA-MPM, de fecha 10 de octubre de 2013, con la finalidad de proseguir con el trámite para el pago de los servicios por el mes de setiembre de 2013, la Subgerencia de Saneamiento, remite a la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, la conformidad del Servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos de la Ciudad de Iquitos y mantenimiento del Relleno Sanitario del mes de Setiembre/2013, que ejecuta la Empresa M.P. Construcciones y Servicios S.R.L.- Suscribiéndose posteriormente el Acta de Conformidad del Servicio por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, con Oficio N° 859-2014-GPO-MPM., Oficio N° 1281-2013-GSSA-MPM de fecha 11 de octubre de 2013, la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental remite a la Gerencia Municipal, la conformidad del servicio prestado por la Empresa MP. Construcciones y Servicios S.R.L. y solicita autorización para la cancelación del Servicio, brindado por la Empresa MP. Construcciones y Servicios, por el mes de setiembre de 2013; Habiéndose suscrito el Acta de Conformidad del Servicio por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental;

Que, a lo actuado se adiciona que a partir del Ejercicio 2013, se viene cumpliendo con el informe de conformidad del servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos tal como muestra el Oficio N° 232-2014-SGS-GSSA-MPM, de fecha 03 de setiembre de 2014, a través del cual la Subgerencia de Saneamiento informa a la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, la conformidad del servicio con la finalidad de proseguir con el trámite para el pago del mes de agosto de 2014, que ejecuta actualmente la Empresa BRUNNER CONSULTORES & SERVICIOS S.A.C.- Con Oficio N° 901-2014-GSSA-MPM de fecha 03 de setiembre de 2014, la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental remite a la Gerencia Municipal, la conformidad del servicio prestado por la Empresa BRUNNER CONSULTORES & SERVICIOS S.A.C. de acuerdo al Contrato de Bienes y Servicios N° 0013-2014-MPM "Contratación de Servicio de recolección, Traslado y Disposición Final de los Residuos Sólidos de la Ciudad de Iquitos, Provincia de Maynas", y, solicita autorización para la cancelación de la factura por el Servicio brindado por el mes de agosto de 2014 y asimismo, informa el descuento por penalidad por incumplimiento de las cláusulas contractuales, que asciende a la suma de S/. 10,260.00;

Que, en lo que respecta al cumplimiento con devengar las obligaciones contraídas en cada ejercicio fiscal, con la finalidad que la ejecución presupuestaria refleje los montos razonables en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos";

Que, en la etapa de ejecución del compromiso; Esta Gerencia a través del Área de Presupuesto, ha certificado en su totalidad el monto aprobado en el PIA, al inicio del ejercicio, a fin de asegurar el pago oportuno por este servicio, ligada directamente a la comunidad; Concluyendo que el Área competente (Subgerencia de Contabilidad y Tesorería), no ha devengado el compromiso, para el pago del mes de diciembre/2012, por cuanto, la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental no ha concluido con el expediente y no inició su trámite administrativo al culminar el mes de diciembre/2012; es decir lo realizó en los primeros días del mes posterior. (Enero/2013).- El cual

demuestra que el devengar no es competencia de esa Gerencia VER ANEXO N° 02 contiene folios del 01 al 12;

Que, con Oficio N° 859-2014-GPO-MPM, por las acciones realizadas por esta Gerencia y los documentos sustentatorios y probatorios que se adjuntan, considero que la Observación 01 del Informe "Examen Especial de la Información Presupuestaria del Año Fiscal 2012", debería estar implementada;

Que, asimismo con respecto al ex funcionario CARLOS VILLEGAS TALLEDO, no fue ubicado en su domicilio real, por lo que se efectuó la publicación en el Diario de mayor circulación "LA REGIÓN", la Resolución de Alcaldía N° 509-2014-A-MPM, de fecha 09 de Octubre de 2014, notificando la apertura de proceso administrativo Disciplinario y el plazo para efectuar su descargo de acuerdo a ley, no presentado descargo alguno sobre los hechos suscitados en la Observación N° 01, del acotado Informe "EXAMEN ESPECIAL DE LA INFORMACION PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2012";

Que, por lo tanto esta Comisión considera que los procesados MANUEL ANDRÉS NORIEGA TELLO, Ex Gerente Municipal y CARLOS ÁNGEL PEZO VÁSQUEZ, Gerente de Planeamiento y Organización relacionados a la Observación 01 del Informe "EXAMEN ESPECIAL DE LA INFORMACION PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2012", la Comisión Especial, considerando los hechos glosados en el mismo, han determinado Absolver de la responsabilidad Administrativa Disciplinaria, a los indicados procesados, por cuanto los hechos materia del proceso se encuentra señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Maynas, aprobada por Ordenanza Municipal N° 015-2003-MPM, como instrumento normativo, precisa la naturaleza jurídica, jurisdicción, funciones específicas y las disposiciones complementarias, si consideramos que los procesados tal como se evidencia en sus descargos han emitido una serie de disposiciones, relacionados directamente a estos hechos, informando al Jefe de Control Institucional- OCI, para que previa evaluación se sirvan tomar las medidas correctivas propuestas a fin, de ejecutar los objetivos institucionales; Por lo tanto desvirtúan la acotada observación 01, del Informe, Examen Especial de la Información Presupuestaria del año fiscal 2012, situación que amerita ser ABSUELTOS y Archivado lo actuado en la parte pertinente.

Que, esta Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Maynas, con respecto al procesado CARLOS VILLEGAS TALLEDO, Ex Gerente de Administración, no presentó descargo alguno con relación a la Observación 01 del acotado Informe, por lo que la Comisión Especial, considerando los hechos suscitados en el mismo, ha determinado NO ABSOLVER de responsabilidad Administrativa, por cuanto el hecho materia del proceso se encuentra directamente vinculado a la Gerencia de Administración, como ente técnico responsable y cuya función se encuentra claramente definida en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Entidad, en consecuencia le correspondió verificar que todo el Registro Contable, se haga en cumplimiento a las Normas que existen para el proceso; Por lo tanto no desvirtúa la acotada observación, situación que amerita sea sancionado administrativamente, al haber incumplido sus obligaciones establecidas en los Incisos a), b) y d) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 y los Artículos 126°, 127° y 129° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, habiendo incurrido en faltas de carácter Disciplinarias, contempladas en los Incisos a) y d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, y en aplicación del Artículo 153° el cual prescribe que "Los funcionarios o servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las Normas Legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir".- Asimismo el Artículo 170° dice que, "La Comisión hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación.- Es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse"; por otro lado el reglamento de la Ley N° 27815 "Ley del código de ética de la función Pública " modificado por la ley 28496 y aprobado por

decreto supremo N° 033-205-PCM, establece en su Artículo 9°, la clasificación de las sanciones a aplicarse como son: a) Amonestación, b) Suspensión c) Multa de hasta 12 Unidades Impositivas Tributarias – U.I.T, d) Resolución contractual, e) Destitución o Despido. Las sanciones antes mencionadas se aplicarán atendiendo a la gravedad de las infracciones: Infracciones Leves: Amonestación, suspensión y/o multa; Infracciones graves: Resolución Contractual, Destitución, Despido y/o Multa.- Por su lado el Artículo 12° señala “Si al momento de determinarse la sanción aplicable, la persona responsable de la comisión de la infracción ya no estuviese desempeñando función pública, la sanción consistirá en una multa pecuniaria (Unidad Impositiva Tributaria U.I.T.). Por lo tanto es pasible de sanción administrativa – disciplinaria; En este Acto el presidente de esta comisión invitó a votación proponiendo que el procesado CARLOS VILLEGAS TALLEDO, Ex Gerente de Administración, sea sancionado con uno (01) Unidad Impositiva Tributaria - UIT, debido a que es ex funcionario;

Que, esta Comisión Especial de Procesos Administrativos - Disciplinarios, de la Municipalidad Provincial de Maynas, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 152° y 166° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y sometido al voto la ponencia de sancionar ó absolver a los procesados, por unanimidad Acordaron RECOMENDAR a la señora Alcaldesa, ABSOLVER a los procesados MANUEL ANDRÉS NORIEGA TELLO, Ex Gerente Municipal y CARLOS ÁNGEL PEZO VÁSQUEZ, Gerente de Planeamiento y Organización, al haber desvirtuado la Observación 1 del Informe “EXAMEN ESPECIAL DE LA INFORMACION PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2012”, del informe, de la Sociedad Auditora MOSAIHUATE CONTADORES S.C.; Asimismo IMPONER, sanción administrativa disciplinaria al procesado CARLOS VILLEGAS TALLEDO, Ex Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Maynas, consistente en una multa pecuniaria de (01) Unidad Impositiva Tributaria - U.I.T, cuyo importe deberá el sancionado resarcir a la Municipalidad Provincial de Maynas, haciéndose efectiva la sanción a partir del día siguiente de notificada la Resolución de Alcaldía;

Que, estando a los considerandos expuestos, y a las recomendaciones de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 307-2014-A-MPM, con las visaciones de la Secretaría Técnica de la Comisión, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABSOLVER a los procesados MANUEL ANDRÉS NORIEGA TELLO, Ex Gerente Municipal y CARLOS ÁNGEL PEZO VÁSQUEZ, Gerente de Planeamiento y Organización, al haber desvirtuado la Observación 1 del Informe “EXAMEN ESPECIAL DE LA INFORMACION PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2012”, del informe emitido por la sociedad Auditora MOSAIHUATE CONTADORES S.C., y por los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- IMPONER, sanción administrativa disciplinaria al procesado CARLOS VILLEGAS TALLEDO, Ex Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Maynas, consistente en una multa pecuniaria de (01) Unidad Impositiva Tributaria - U.I.T, cuyo importe deberá el sancionado resarcir a la Municipalidad Provincial de Maynas, haciéndose efectiva la sanción a partir del día siguiente de notificada la Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE, conforme a ley la presente resolución a las partes pertinentes, a través de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Maynas; en sus domicilios legales, la Oficina de Imagen Institucional de la Entidad Edil, en el plazo de Ley queda encargada de la publicación del presente, en el Diario Oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación de LA REGIÓN.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO

de la presente Resolución, a través de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Artículo Quinto.- REGISTRAR a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Maynas, la presente resolución en el legajo personal de los procesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADELA ESMERALDA JIMÉNEZ MERA
Alcaldesa

1271059-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Otorgan amnistía tributaria en favor de contribuyentes del distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 008-2015-MDCA**

Cerro Azul, 4 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

POR CUANTO

VISTO

En sesión ordinaria de fecha 31 de Julio del 2015, el informe N°047-2015-MDCA-GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, por el que propone realizar una Amnistía Tributaria con el propósito de fomentar en los contribuyentes el cumplimiento del pago de su obligación Tributaria, por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, mediante la flexibilidad de pago y condonación de intereses moratorios.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la referida Carta Magna;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el número 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es objetivo de la actual Administración brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de Cerro Azul las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza Tributaria, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL CASO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES

Artículo Primero.-OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Cerro Azul.

Artículo Segundo.-PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta 45 días posterior, vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago.

Artículo Tercero.- ALCANCES DE LA AMNISTÍA

Están comprendidas las obligaciones Tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que se encuentren pendientes de pagos.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza los contribuyentes cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se encuentren en los siguientes estados:

- a) Contribuyentes con deudas pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- b) Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- c) Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria, reconsideración o apelación, previo desistimiento del procedimiento.

Artículo Cuarto.- BENEFICIO DE LA AMNISTÍA PARA PAGOS QUE SE EFECTÚEN AL CONTADO

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago descritas en el artículo tercero efectúen el pago al contado gozaran de la condonación del 100% de los intereses moratorios sobre el Impuesto Predial y Arbitrios.

Artículo Quinto.- BENEFICIO DE LA AMNISTÍA PARA PAGOS QUE SE EFECTÚEN MEDIANTE FRACCIONAMIENTO

Otorgar el descuento del 80% del interés moratorio a los contribuyentes que se acojan al convenio de fraccionamiento de su deuda resultante como

consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza; estableciéndose para tal efecto una cuota mínima del 30% del total y el saldo hasta en 06 cuotas mensuales como máximo. El monto mínimo a fraccionar no debe ser inferior a S/. 200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles) y las cuotas no menor de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles), cada una;

Artículo Sexto.- PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

El incumplimiento de pago de dos cuotas continuas del fraccionamiento, dará lugar a la pérdida de dicho beneficio, procediendo a la Gerencia de Administración Tributaria a resolver el convenio celebrado y disponer la cobranza por la vía coactiva, previa aplicación de los reajustes e intereses moratorios que correspondan;

Artículo Séptimo.- DE LAS GARANTÍAS

Los contribuyentes con personería jurídica que se acojan al presente beneficio mediante convenio de fraccionamiento y cuyas deudas superen las 4 (cuatro) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), deberán presentar una Carta Fianza Bancaria y/o Letras de cambio por el total de la deuda, la cual tendrá vigencia hasta la fecha de la cancelación total de la deuda fraccionada.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltase al Sr. Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

Segunda.- Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

Tercera.- Suspéndase de la presente Ordenanza, toda disposición que se le oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ABEL MIRANDA PALOMINO
Alcalde

1271025-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN